Alejandro Orjuela Paez

De: Ivonne Del Rosario Pardo Herrera
Enviado el: miércoles, 21 de diciembre de 2022 2:57 p. m.
Para: Alejandro Orjuela Paez
Asunto: RE: Recomendaciones Médicas a fecha diciembre 10 de 2022: Servidor Publico Alejandro Orjuela Páez

Acuso recibido. Se actualiza base de datos de Recomendaciones Medicas esfera mental y osteomusculares.

De: Alejandro Orjuela Paez <Alejandro.Orjuela@icbf.gov.co>
Enviado el: viernes, 16 de diciembre de 2022 9:18 a. m.
Para: Ivonne Del Rosario Pardo Herrera <Ivonne.Pardo@icbf.gov.co>
Asunto: Recomendaciones Médicas a fecha diciembre 10 de 2022: Servidor Publico Alejandro Orjuela Páez

Bogotá, D.C. diciembre 16 de 2022

Dra.
Ivonne Del Rosario Pardo Herrera
Grupo Desarrollo talento Humano
Dirección de Gestión de Humana
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cra. 68 # 64C–75
Tel (57-1) 437 76 30 Ext. 100248
Ciudad. -

Ref. Historia clínica con Recomendaciones Médicas a fecha diciembre 10 de 2022

Muy buenos días, Dra. Ivonne Del Rosario Pardo Herrera.

Dando cumplimiento al compromiso, respecto al seguimiento en salud, Adjunto estoy enviando las últimas Recomendaciones medico laborales al día Sábado 10 de diciembre de 2022, y la remisión para cita de control a 12 meses, expedidas por el médico tratante del área de psiquiatría, de la IPS Colsubsidio (EPS Famisanar); con las respectivas recomendaciones y sugerencias a mi Caso, el cual se encuentra en seguimiento desde el área de Salud Ocupacional de Gestión Humana de la Regional Bogotá, de ICBF, desde el mes de noviembre de 2018, (que tienen una vigencia de 12 meses).

COMO ESTAS CONDICIONES DE SALUD SON DE CARÁCTER CRÓNICO, LA VIGENCIA DE ESTAS RECOMENDACIONES ES DE VIGENCIA DE 12 MESES."

Las cuales se encuentran resaltadas (y el resaltado es mío) en el documento anexo.

Así mismo anexo Copia de la Histórica Clínica con diagnóstico por Ortopedia columna, y respectivas remisiones a las diferentes especialidades médicas para tratamiento y seguimiento de Espondilolistesis

No obstante, se aclara que:
"La información aquí contenida (En las recientes recomendaciones médicas (A fecha sábado 10 de diciembre de 2022); y, orden médica para cita de seguimiento a 12 meses) expedidas por el especialista en salud mental y Ortopedia Columna (**en 2 archivos formato pdf**), hace parte de mi vida privada y debe ser manejada con la reserva que esta clase de documentación reviste, teniendo en cuenta el derecho a la intimidad y privacidad que me asiste, según el: "

Artículo 15. De la Constitución Política de Colombia: "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables."

Y: "**El artículo 34 de la Ley 23 de 1981** definió la historia clínica en los siguientes términos: **"ARTICULO 34**. La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. **Es un documento privado sometido a reserva** que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la Ley".

Del mismo modo, **el Artículo 1° de la Resolución 1995 de 1999**, señala:

"ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES. La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley.
(…)"
En armonía con las disposiciones que vengo de transcribir, el artículo 14 de la mencionada Resolución, dispuso: **"ARTÍCULO 14.- ACCESO A LA HISTORIA CLÍNICA**. Podrán acceder a la información contenida en la historia clínica, en los términos previstos en la Ley:
1) El usuario.
2) El Equipo de Salud.
3) Las autoridades judiciales y de Salud en los casos previstos en la Ley.
4) Las demás personas determinadas en la ley.
PARAGRAFO. El acceso a la historia clínica se entiende en todos los casos, única y exclusivamente para los fines que de acuerdo con la ley resulten procedentes, **debiendo en todo caso, mantenerse la reserva legal**."

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

De antemano le agradezco la atención prestada a esta comunicación, y quedo atento a su gestión y respuesta.

Se anexa lo enunciado en 2 archivos formato pdf.

Cordialmente,

Alejandro Orjuela Páez
c.c. # 79464270 Bogotá.
Tel 3133080473
Psicólogo Centro Zonal Rafael Uribe– ICBF
Regional Bogotá

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Al contestar cite este número

Radicado No: 20221210000028477 1

Bogotá, 2022-11-22

Señor
ALEJANDRO ORJUELA PAEZ
Correos electrónicos: alejandro212007@yahoo.es
Alejandro.Orjuela@Icbf.gov.co

Asunto: Respuesta a solicitud de reconocimiento de estabilidad laboral reforzada.

Cordial saludo,

Procede la Dirección de Gestión Humana, conforme la órbita de sus competencias, a atender la solicitud del asunto en los siguientes términos:

Mediante radicado No. 20221210000021791 1 del 16 de septiembre de 2022, esta Dirección atendió su solicitud de reconocimiento de estabilidad laboral reforzada informando que no acreditó la calidad de hombre cabeza de familia, con ocasión de lo cual, a través de correo electrónico del 28 de septiembre de 2022, aportó documentación adicional y, con oficio radicado bajo el consecutivo No. 20221210000024820 1 del 21 de octubre de 2022, tras realizar un nuevo estudio del caso, se determinó que no demostró la calidad de hombre cabeza de familia, así:

> "(…) *Revisados los soportes documentales allegados se advierte que acreditó tener a cargo la responsabilidad permanente de su madre, señora Carmen Elisa Páez de Bulla, quien actualmente tiene 82 años y se encuentra incapacitada para trabajar, sin embargo, no demostró el requisito referido a* ***deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia, lo cual significa la responsabilidad solitaria para sostener el hogar****, en tanto que en las declaraciones aportadas no se hizo mención específica a este aspecto.*
>
> *Aunado a lo anterior, a partir de la certificación expedida por la EPS Famisanar, se establece que la señora Páez de Bulla, recibe los servicios de salud con ocasión de la afiliación como beneficiaria de una tercera persona, lo cual es indicador de ayuda de los demás miembros de la familia.*
>
> *Conforme las consideraciones expuestas, usted no acredita la condición de hombre cabeza de familia por lo que no es procedente reconocer la protección por estabilidad laboral reforzada solicitada."*

Con ocasión de la respuesta en cita, a través de correo electrónico del 01 de noviembre de 2022, manifestó lo siguiente:

> *"(…) De manera atenta y muy respetuosa, me dirijo ustedes con el fin de interponer el presente Recurso de reposición y apelación con la Referencia: Segunda petición de Revisión a Respuesta Solicitud de Reconocimiento de Estabilidad Laboral Reforzada, Según Radicado No: 20221210000024820 1, para que*

por favor se revise nuevamente mi Solicitud de reconocimiento de estabilidad laboral reforzada, por las razones expuestas en la solicitud inicial, toda vez que, adjunto nuevamente los documentos sugeridos actualizados que sustentan mi calidad de padre/hombre cabeza de familia, por estar a cargo de mi señora madre Carmen Elisa Paez, identificada con CC # 20.172.895., quien, como lo indico en el Extrajuicio adjunto: (…)

Agradeciendo la atención prestada a la presente petición de Revisión a Respuesta Solicitud de reconocimiento de estabilidad laboral reforzada, Según Radicado No: 20221210000248201; y en espera de una pronta y ojalá favorable respuesta, la cual me pueden enviar a los correos electrónico que aparecen al final de mis datos de identificación."

Conforme el aparte trascrito, presentó recurso de reposición y, en subsidio, de apelación contra el oficio No. 20221210000248201 del 21 de octubre de 2022, por medio del cual se dio respuesta a la solicitud de reconocimiento de estabilidad laboral reforzada, por lo que es necesario realizar las siguientes consideraciones de orden legal en torno a la procedencia de esos recursos:

El artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con relación a los recursos contra los actos administrativos, señala:

*"**ARTÍCULO 74. Recursos contra los actos administrativos**. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:*

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.

No habrá apelación de las decisiones de los ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.

3. El de queja, cuando se rechace el de apelación.

El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.

De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.

Recibido el escrito, el superior ordenará inmediatamente la remisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso."

Es preciso referimos a la definición de acto administrativo, a partir de lo establecido por el Consejo de Estado, en fallo 16532 de 2011, en donde se precisó que:

"*Específicamente, la norma acude a la figura de acto administrativo, que, según el concepto doctrinal y jurisprudencial usualmente reconocido, se concibe como la expresión de voluntad de una autoridad o de un particular en ejercicio de funciones administrativas, que cambie el ordenamiento jurídico, es decir, que por sí mismo cree, extinga o modifique una situación jurídica".*

Conforme lo anterior, con el oficio No. 20221210000248201 del 21 de octubre de 2022, la Entidad dio respuesta a una solicitud de reconocimiento de estabilidad laboral reforzada, con ocasión de la cual no se creó, extinguió o modificó situación jurídica alguna, por lo que no proceden los recursos presentados.

Sin embargo, en aras de garantizar su derecho de petición, el escrito presentado será atendido en los términos previstos en los artículos 13 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, C.P.A.C.A., para efectos de lo cual, en primer lugar, se hará referencia a la condición de hombre cabeza de familia y como segundo punto, se revisarán las particularidades de su caso.

1. **Hombre cabeza de familia.**

La Corte Constitucional, mediante sentencia SU-388 de 2005[1], estableció los requisitos taxativos para acreditar la condición de madre cabeza de familia, así:

> **"(i)** que se tenga a cargo la responsabilidad de hijos menores o de otras personas incapacitadas para trabajar;
> **(ii)** que esa responsabilidad sea de carácter permanente;
> **(iii)** no sólo la ausencia permanente o abandono del hogar por parte de la pareja, sino que aquélla se sustraiga del cumplimiento de sus obligaciones como padre;
> **(iv)** o bien que la pareja no asuma la responsabilidad que le corresponde y ello obedezca a un motivo verdaderamente poderoso como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental ó, como es obvio, la muerte;
> **(v)** por último, que haya una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia, lo cual significa la responsabilidad solitaria de la madre para sostener el hogar."

Así mismo, en sentencia SU-389 de 2005[2], la Corte Constitucional unificó la jurisprudencia relativa a la condición de MADRE o PADRE CABEZA DE FAMILIA. Con base en dicha sentencia, los requisitos que debe reunir quien alega tener la condición de PADRE cabeza de familia son:

> **"(i)** Que sus hijos propios, menores o mayores discapacitados, estén a su cuidado, que vivan con él, dependan económicamente de él y que realmente sea una persona que les brinda el cuidado y el amor que los niños requieran para un adecuado desarrollo y crecimiento; que sus obligaciones de apoyo, cuidado y manutención sean efectivamente asumidas y cumplidas, pues se descarta todo tipo de procesos judiciales y demandas que se sigan contra los trabajadores por inasistencia de tales compromisos.
> **(ii)** Que no tenga alternativa económica, es decir, que se trate de una persona que tiene el cuidado y la manutención exclusiva de los niños y que, en el evento de vivir con su esposa o compañera, ésta se encuentre incapacitada física, mentalmente o moralmente, sea de la tercera edad, o su presencia resulte totalmente indispensable en la atención de hijos menores enfermos, discapacitados o que médicamente requieran la presencia de la madre.
> **(iii)** Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que le asiste de acreditar los mismos requisitos formales que la Ley 82 de 1993 le impone a la madre cabeza de familia para demostrar tal condición. En efecto, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: "esta condición (la de mujer cabeza de familia y en su caso, la del hombre cabeza de familia) y la cesación de la misma, desde el momento en

[1] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.
[2] M.P. Jaime Araujo Rentería.

que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto, se causen emolumentos notariales a su cargo[3]."

Ahora bien, una lectura exegética de la definición de ***madre o padre cabeza de familia***, conllevaría a determinar que esa condición solo podría predicarse de las *mujeres* u *hombres* que tienen *hijos menores de edad o incapacitados para trabajar*. Sin embargo, el concepto de ***madre o padre cabeza de familia*** debe integrarse armónicamente con el de ***mujer u hombre cabeza de familia***, a la que el Estado le debe una especial protección, conforme lo establecido en el artículo 43 de la Constitución Política y que se desarrollada en los artículos 2° y 3° de la Ley 82 de 1993.

Así las cosas, madre o padre cabeza de familia no sólo es la mujer u hombre con hijos menores o incapacitadas para trabajar, sino también aquella persona que tiene a su cargo exclusivo la responsabilidad económica del hogar, por la incapacidad para trabajar de los demás miembros, debidamente comprobada, interpretación que se amolda a los principios constitucionales en virtud de los cuales es obligación del Estado brindar una especial protección a los grupos tradicionalmente marginados o en condiciones de debilidad manifiesta, tal como indicó la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral en Sentencia SL1496-2014 del 12 de febrero de 2014 (Radicación No. 43118), con ponencia del Magistrado Rigoberto Echeverri Bueno, señaló:

> "(…) *Tras lo anterior, se repite, la interpretación que más se amolda a los principios de la Constitución y a la intención del Estado de brindar estabilidad y protección a los grupos tradicionalmente marginados o en condiciones de debilidad manifiesta, es aquella por virtud de la cual la «madre cabeza de familia» es la que tiene a su exclusivo cargo la responsabilidad de su núcleo familiar más cercano, por la existencia de hijos menores u «otros integrantes incapacitados para trabajar».*
>
> *En el presente asunto, como ya se dijo, el núcleo familiar más cercano de la demandante estaba conformado, cuando menos, con su cónyuge, pues nunca se demostró que tuviera hijos menores o inválidos que dependieran exclusivamente de ella. A su vez, su cónyuge, señor Jorge Mosquera Sánchez, estaba totalmente inhabilitado para trabajar, por sus delicadas condiciones de salud, por lo que no podía participar en el sostenimiento económico del hogar.*
>
> *No existen pruebas de que confluyera alguna otra fuente de ingreso, que permitiera pensar en que la demandante no era la proveedora económica universal de la familia, además de que, como ya se dijo, la prueba de dicho supuesto no le correspondía.*
>
> *Así las cosas, la demandante era madre cabeza de familia sin alternativa económica, en el entendido que fungía como proveedora exclusiva de la economía de la familia y tenía a su cargo a su cónyuge, inhabilitado para trabajar, por razón de sus condiciones de salud."*

2. Análisis del caso.

Con las solicitudes de reconocimiento de estabilidad laboral reforzada aportó los documentos que se relacionan a continuación:

1) Copia de registro civil de nacimiento de Alejandro Orjuela Páez, con el cual se acredita el parentesco con la señora Carmen Elisa Páez de Bulla.

[3] Corte Constitucional, Sentencia SU-389 de 2005. Este requisito es reiterado por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-1632709 del 11 de octubre de 2007.

2) Acta de declaración extra proceso No. 4043 de fecha 27 de abril de 2019 de la Notaria 17 de Bogotá, en la que indica "*Declaro que mi madre quien responde al nombre de CARMEN ELISA PAEZ DE BULLA identificada con C.C. 20.172.895 de Bogotá D.C. depende económicamente de mí, dado que soy yo quien suple todos sus gastos de manutención, alimentación, vivienda y demás. Declaro que mi madre actualmente no recibe ningún tipo de pensión ni es beneficiaria de un subsidio por parte del estado. Manifiesto que mi madre necesita de mi acompañamiento para asistir a citas y procedimientos médicos. Declaro que mi madre vive conmigo bajo el mismo techo.*"

3) Acta de declaración extra proceso No. 5945 de fecha 27 de septiembre de 2022 de la Notaria 17 de Bogotá, en la que indica "*Declaro que mi madre quien responde al nombre de CARMEN ELISA PAEZ DE BULLA identificada con C.C. N° 20.172.895 d (sic) Bogotá DC, depende económicamente de mí, dado que soy quien suple todos sus gatos de manutención, alimentación, vivienda y demás. Declaro que mi madre actualmente no recibe ningún tipo de pensión. Manifiesto que mi madre necesita de mi acompañamiento permanente para asistir a citas y procedimientos médicos. Declaro que mi madre vive conmigo bajo el mismo techo en la dirección anteriormente mencionada.*"

4) Acta de declaración extra proceso No. 6606 del 27 de octubre 2022 de la Notaria 17 de Bogotá, en la que indica "*Declaro que mi madre quien responde al nombre de CARMEN ELISA PAEZ DE BULLA identificada con C.C. 20.172.895 de Bogotá depende en su totalidad de mí, para sufragar todos los gastos de manutención, gastos médicos, pagos de servicios públicos; y, demás gastos de sostenimiento. Declaro que mi madre no recibe ningún tipo de pensión; ni ayuda económica de ninguno de los otros 6 hijos. Y que si bien es cierto que ella figura como beneficiaria en el SGSS (Sistema General de Servicios en Salud) a la EPS Famisanar cuyo cotizante, como cabeza de familia, es el Señor Pedro Julio Cardozo Sanabria, identificado con CC # 79.318.704 de Bogotá. (Yerno de mi madre), ella no recibe ningún tipo de ayuda ni beneficio económico de él, ni de sus demás hijos (Sino de mí), por cuanto, ellos tienen sus propias responsabilidades como padres y madres de familia. Así las cosas, ratifico que, quien suple para las necesidades básicas de supervivencia de mi mamá: techo, alimentos, servicios públicos, pago de gastos médicos y demás; soy yo como su hijo, de los ingresos que devengo como funcionario público de INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF); y, soy yo, quien está a cargo de su cuidado, así como del acompañamiento permanente para asistir a citas médicas; y, procedimientos médicos. Declaro que mi madre vive conmigo bajo el mismo techo en la dirección antes mencionada.*" (Subrayado fuera de texto.)

5) Actas de declaraciones extraprocesales rendidas por Carmen Stella Orjuela Páez (Notaría Única de Candelaria – Valle, 01 de noviembre de 2022), Luís Manuel Orjuela Páez (Notaria Primera de Yopal, 31 de octubre de 2022), Olga Lucía Orjuela Páez (Notaria 17 de Bogotá, 27 de octubre de 2022), María Magdalena Orjuela Páez (01 de noviembre de 2022), María Teresa Orjuela Páez (Notaria única de Tierralta, 31 de octubre de 2022), hijos de la señora Carmen Elisa Páez De Bulla, quienes sostienen que la señora Carmen Elisa Páez de Bulla, convive con su hijo Alejandro Orjuela Páez, de quien depende totalmente, él asume todos los gastos de manutención, gastos médicos en general; pagos de servicios públicos y demás gastos de sostenimiento. Así mismo, la señora Páez de Bulla, no recibe ningún tipo de pensión; ni ayuda económica de ninguno de sus otros 6 hijos. Además, Alejandro Orjuela Páez, es quien está a cargo de su cuidado y del acompañamiento permanente para asistir a citas y procedimientos médicos.

6) Certificación fechada 06.04.2019 expedida por Colsubsidio en la que se indica que la señora Páez de Bulla "*ASISTE A CITA MEDICA DE RIESGO CARDIOVASCULAR EN COMPAÑÍA DE SU HIJO ALEJANDRO ORJUELA PEZ (sic), C.C. 79464270, QUIEN ACTUALMENTE ES ACUDIENTE Y RESPONSABLE DE LA PACIENTE ANOTADA. POR LO TANTO ES LA PERSONA QUE SIEMPRE SE ENCONTRARA ASISTIENDO A CITAS MEDICAS.*"

7) Certificación de fecha 27 de septiembre de 2022 expedida por la EPS Famisanar, que da cuenta que la señora Carmen Elisa Páez de Bulla, se encuentra afiliada como beneficiaria de Pedro Julio Cardozo Sanabria y María Magdalena Orjuela Páez (2° cotizante).

8) Copia de la historia clínica de la señora Carmen Elisa Páez de Bulla, con fecha de atención 23 de abril de 2022, en la cual se registra para la paciente de 82 años, la siguiente anotación "*DISCAPAIDAD SI. POSYTERIRO A AVC*" y de fecha 21 de julio de 2022 "*Descripción Diagnostico. DEMENCIA NO ESPECIFICADA".*

9) Apartes del historial clínico de la señora de Carmen Elisa Páez de Bulla, de fecha 30 de julio de 2022.

Se destaca que, en los apartes de la historia clínica allegada se registró como cuidador de la paciente al señor Alejandro Orjuela Páez.

Realizada nuevamente la revisión de los soportes allegados se concluye que, está a su cargo la responsabilidad permanente de su madre, señora Carmen Elisa Páez de Bulla, quien tiene 82 años y se encuentra incapacitada para trabajar debido a problemas de salud. En cuanto al requisito referido a ***deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia, lo cual significa la responsabilidad solitaria para sostener el hogar,*** con las declaraciones extraproceso rendidas por usted y sus hermanos, se establece que no recibe apoyo de su familia para el sostenimiento del hogar que conforma con la señora Páez de Bulla.

En este punto se destaca que, si bien la señora Carmen Elisa, recibe servicios de salud como beneficiaria de su yerno Pedro Julio Cardozo Sanabria, conforme lo sostenido en las declaraciones aportadas, los cuidados y gastos que demanda su manutención recaen de manera total y exclusiva en usted.

Acorde con lo anterior y toda vez que demostró su condición de hombre cabeza de familia, se garantizará su estabilidad laboral reforzada atendiendo al margen de maniobra que exista para la fecha en la que se materialice la causal objetiva para su desvinculación, es decir, la posesión del elegible con quien se efectúe la provisión definitiva del empleo que actualmente usted ostenta en calidad de provisional.

Cordialmente,

JOHN FERNANDO GUZMÁN UPARELA
Director de Gestión Humana

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Ivón Andrea Torres Caballero	Contratista - Líder Grupo Jurídico	
Proyectó	Marcela Caro García	Contratista - Abogada Grupo Jurídico DGH	

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Sede Direccion General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Alejandro Orjuela Paez

De: Convocatoria2149
Enviado el: miércoles, 31 de mayo de 2023 5:40 p. m.
Para: Alejandro Orjuela Paez
Asunto: TERMINACION NOMBRAMIENTO PROVISIONAL-BOGOTA

Señor(a) servidor(a) público(a)
ALEJANDRO ORJUELA PAEZ

Asunto: TERMINACION NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

Reciba un cordial saludo:

En nombre del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en todo el territorio nacional, es el deseo expresarle nuestro agradecimiento por su esfuerzo y dedicación con el que contribuyó en la construcción de un mejor país para todos.

Con su trabajo, usted contribuyó al cumplimiento de los programas y proyectos dirigidos al desarrollo y protección integral de los niños, niñas, adolescentes y las familias colombianas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad social, económica o afectiva, dándoles la oportunidad de iniciar un camino de reconstrucción de sus proyectos de vida y hacer de Colombia, la patria grande que todos merecemos.

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 2081 del 21 de septiembre de 2021, convocó a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 2149 de 2021.

Agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió las Resoluciones por medio de las cuales conformó las listas de elegibles para proveer los empleos de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en las modalidades de Ascenso y Abierto.

Teniendo en cuenta lo anterior, le informo que mediante la Resolución No. **2368 de 2023**, (de la cual se adjuntó copia para su conocimiento al momento de comunicarle el nombramiento en periodo de prueba al Elegible), le ha sido terminado el nombramiento provisional en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-07,** de la Planta Global de Personal del ICBF asignada a la **Regional BOGOTA,** por las razones expuestas en la parte considerativa de la citada Resolución.

La fecha de efectividad de la terminación de su nombramiento provisional **es a partir del día 05 de junio de 2023,** fecha en que toma posesión la persona nombrada en periodo de prueba en el artículo primero de la precitada Resolución.

Como consecuencia de lo anterior, usted deberá hacer entrega de los asuntos y bienes a su cargo, así como hacer la devolución del carné del ICBF y hacer entrega del formato de declaración juramentada de bienes y rentas debidamente diligenciado, así como dar cumplimiento a los demás aspectos señalados en el procedimiento para la entrega de cargo o finalización del contrato de prestación de servicios

Para lo arriba señalado, es indispensable que consulte el documento mencionado en el siguiente enlace: https://www.icbf.gov.co/apoyo/gestion-del-talento-humano/gestion-humana, *Procedimiento para Entrega de Cargo por parte de Servidores Públicos v4 P30.GTH.*

Cordialmente,

Daniel Antonio Estrada Montes
Director Técnico
Dirección de Gestión Humana
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100349
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Link consulta publicación Resoluciones página web ICBF: https://www.icbf.gov.co/gestion-humana/nombramientos2149

Copia : Copia Electrónica Directora Regional BOGOTA
Copia Electrónica Coordinadora Grupo Gestión Humana – Regional BOGOTA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

IDENTIFICACIÓN **COLSUBSIDIO NIT 860007336-1**

Nombre del Paciente	CARMEN ELISA PAEZ DE BULLA	**Tipo de documento**	Cédula de Ciudadania	**Número de documento**	20172895
Fecha de nacimiento	23/01/1940	**Edad atención**	83 años 0 meses	**Edad actual**	83 años 5 meses
Sexo	Femenino	**Estado civil**	Soltero/a	**Ocupación**	
Dirección de domicilio	CL 49DG 5Q 34	**Teléfono domicilio**		**Lugar de residencia**	BOGOTA D.C
Acudiente		**Parentesco**		**Teléfono acudiente**	
Acompañante		**Teléfono acompañante**			
Asegurador	FAM COLS EVENTO	**Categoría**	A	**Tipo de vinculación**	RCT: Beneficiario
Episodio	67924575	**Lugar de atención**	CM CALLE 63	**Cama**	
Fecha de la atención	15/02/2023	**Hora de atención**	14:21:09		

HISTORIA CLÍNICA DE PSIQUIATRIA

FACTORES DE RIESGO

02/02/2016 F. Riesgo Medio en Salud Oral

Estado de Ingreso: Vivo

Causa externa: Enfermedad general

Finalidad de la consulta: No Aplica

Motivo de consulta: PRIMERA VEZ

Enfermedad actual:

Edad: 83
Natural de Ubaté, Procedente de Bogotá - Marruecos
Ocupación: Hogar
Escolaridad: Primaria incompleta
Estado Civil: Soltera, tiene ocho hijos
Convive con: dos hijos
Cel: (1)7725663 - 3133080473
Acompañante: Hijo Alejandro

*MOTIVO DE CONSULTA:
*ENFERMEDAD ACTUAL: Paciente en seguimiento por trastorno neurocognitivo mayor posterior a ECV en el año 2019. Notan alteración principalemnte en memoria anterógrada y en menor medida retrógrada. Comete ocasionales errores en procedimientos que involucran su AIVD "iba a cocinar en la estufa pero prendió el horno y quemó las cosas que tenía adentro". Viene presentando sensación de inseguridad que le lleva a estar vigilando y comprobando reiteradamente la ropa tendida y las guardas de las puertas, esto sumado a que pierde los objetos con frecuencia, le produce sensación de ansiedad. Al ser corregida o intervenida por sus familiares, suele aceptar y no muestar irritabilidad o agresión. La paciente en este momento niega alguna preocupación o síntoma en relación con la seguridad y los hechos referidos, vagamente describe que hay momentos en que se siente desconfiada por algunas personas que rondan por la calle al frente de su casa. Ya viene presentando fallas en reconocimiento de familiares en primer grado. Conserva ABC. Hay ansiedad previo a acudir a citas médicas. En ocasiones expresa insomnio de despertar temprano pero actualmente la paciente niega este síntoma. *ANTECEDENTES RELEVANTES: HTA, dislipidemia, DM2, hipotiroidismo. Toma rosuvastatina, ASA, levotiroxina, enalapril, esomeprazol, carvedilol, metformina+ linagliptina.
*ANÁLISIS: Algunos elementos ansiosos que no presentan una base obsesiva como tal sino que la repetición de los mismos puede deberse a sus ya consolidadas fallas de memoria.
*IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA: Tx neurocognitivo mayor de origen vascular *TRATAMIENTO: Memantina 20mg día. —Intervenciones: Medidas conductuales de manejo —Control 2-3m
***EN CASO DE NO OPORTUNIDAD DE CITAS POR PSIQUIATRÍA, POR FAVOR REFORMULAR POR MEDICINA GENERAL.

Antecedentes

Antecedentes Personales

Fecha:	06/10/2020	Hora:	17:39:38
Ingiere Alcohol:	No		
Sustancias psicoactiva:	No		
Otros Habitos:	SEDENTARIA		
Responsable:	GONZALEZ, ANGIE		
Documento de Identidad:	1023006843		

IDENTIFICACIÓN

Nombre del paciente CARMEN ELISA PAEZ DE BULLA **Tipo de documento** Cédula de Ciudadania **Número de documento** 20172895

Ojos	NO VALORADO
Otorrinolaringología	NO VALORADO
Boca	NO VALORADO
Cuello	NO VALORADO
Tórax	NO VALORADO
Cardio-respiratorio	NO VALORADO
Abdomen	NO VALORADO
Genitourinario	NO VALORADO
Osteomuscular	NO VALORADO
Sist. Nervioso Central	NO VALORADO
Examen mental	Porte apropiado, actitud de cooperación, establece contacto visual, desorientada en tiempo, hipoproséxica, con fallas en memoria anterógrada, sin delirios ni ideación suicida explícita, afecto modulado, sin alteraciones sensoperceptivas. Normoquinética y normobúlica, eulálica. Juicio de realidad débil.
Piel y faneras	NO VALORADO
Otros hallazgos	NO VALORADO

Responsable CUBILLOS, HERNAN

Documento de Identidad 1110495782

Especialidad PSIQUIATRIA

Diagnósticos

Código Diagnóstico	Descripción Diagnóstico	Clase Diagnóstico	Diagnóstico Principal	Confirmación	Tipo de Diagnóstico	Responsable
F010	DEMENCIA VASCULAR DE COMIENZO AGUDO	Diag. Principal	SI	Impresión Diagnostica	Diag. Tratam,Diag. Admisión	CUBILLOS, HERNAN

Órdenes Clínicas

Fecha 15/02/2023 Hora:14:20:00

Código	Descripción de la prestación	Responsable	Especialidad	Prioridad	Unidad organizativa de solicitud	Estatus	Fecha del estatus	Motivo del estatus
890284	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	ROA, EGLETT	NEUROLOGIA	No Prioritaria	11UTNEUA	Cargado	16/02/2023	
Justificación:	DEMENCIA							

Órdenes Clínicas Ambulatorias

Fecha 11/09/2023 Hora:18:00:00

Código	Descripción de la prestación	Responsable	Especialidad	Prioridad	Unidad organizativa de solicitud	Estatus	Fecha del estatus	Motivo del estatus
890384	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	CUBILLOS, HERNAN	PSIQUIATRIA	No Prioritaria	11UTPSQT	Sol N conf		
Justificación:	CONTROL EN DOS MESES							

IDENTIFICACIÓN

Nombre del paciente CARMEN ELISA PAEZ DE BULLA **Tipo de documento** Cédula de Ciuda **Número de documento** 20172895

Prescripciones Médicas

Fecha	Hora Prescripción	Medicamento	Dosis	Vía de Administ.	Ciclo	Tiempo de Prescrip.	Indicación	Responsable	Estado Prescripción	Observación
15/02/2023	14:53:28	sertralina tableta con o sin recubrimiento 25mg		ORAL	Cada 24 horas	30 D		CUBILLOS, HERNAN	Activo	UNA PASTILLA EN LA MAÑANA, EMPEZAR CON

IDENTIFICACIÓN **COLSUBSIDIO NIT 860007336-1**

Nombre del Paciente	CARMEN ELISA PAEZ DE BULLA	**Tipo de documento**	Cédula de Ciudadania	**Número de documento**	20172895
Fecha de nacimiento	23/01/1940	**Edad atención**	83 años 4 meses	**Edad actual**	83 años 5 meses
Sexo	Femenino	**Estado civil**	Soltero/a	**Ocupación**	
Dirección de domicilio	CL 49DG 5Q 34	**Teléfono domicilio**		**Lugar de residencia**	BOGOTA D.C
Acudiente		**Parentesco**		**Teléfono acudiente**	
Acompañante		**Teléfono acompañante**			
Asegurador	FAM COLS STA LIBRADA PGP	**Categoría**	A	**Tipo de vinculación**	RCT: Beneficiario
Episodio	70750415	**Lugar de atención**	CM CALLE 63	**Cama**	
Fecha de la atención	02/06/2023	**Hora de atención**	10:24:39		

HISTORIA CLÍNICA GENERAL

FACTORES DE RIESGO

02/02/2016 F. Riesgo Medio en Salud Oral

Estado de Ingreso: Vivo

Causa externa: Enfermedad general

Finalidad de la consulta: No Aplica

Motivo de consulta: CONTROL

Enfermedad actual:

CONSULTA ASISTIDA NEUROLOGIA DR JORGE SANCHEZ - NEUROLOGO DR ANDRES TELLEZ - MED GENERAL NEUROLOGICA CONTROL. PACIENTE DE 83 AÑOS CON DX 1. TRASTORNO COGNITIVO MAYOR - GDS 2. ACV ISQUEMICO EN 1/12/2019 CON ESTANCIA HOSPITALARIA HASTA EL 9/12/2019. BRAZO POSTERIOR DE CAPSULA INTERNA DERECHA Y NUCLEO LENTICULAR. EVOLUCION ACTUAL PACIENTE EN COMPAÑIA DE FAMILAR, QUIEN REFIERE DETERIOR COGNITIVO PROGRESIVO Y FUNCIONAL DISMINUCION EN SUS ACTIVIDADES, OLVIDA SI YA SE ALIMENTO, INDICA ALCIONACIONES VISUALES "VE UN NIÑO", SIN CAMBIOS COMPORTAMENTALES, INDICA BUEN PATRON DE SUEÑO. ANTECEDENTES -HIPERTENSION ARTERIAL -DIABETES TIPO 2 -DISLIPIDEMIA -HIPOTIROIDISMO -ARTROSIS DE RODILLAS -GENU VAROIZQUIERDO -OSTEOPENIA -BAJO PESO -DEMENCIA EN SEGUIMIENTO DE NEUROLOGIA -ESTADIO RENAL 2 (TFG CKD EPI 84.9 mL/min/1,73 m2) FAMACOLOGICOS ASA - CARVEDILOL -METFORMINA -ENALAPRIL -ROSUVASTATINA -AMLODIPINO -LINAGLIPTINA -TIROXINA -ESOMEPRAZOL ESTUDIOS RNM CEREBRAL DIC 6/19 INFARTO ISQUEMICO LACUNAR AGUDO EN LE BRAZO POSTERIOR DE LA CAPSULA INTERNA DERECHA, PORCION ADYACENTE DEL NUCLEO LENTICULAR LEUCOENCEFALOPATIA SUPRATENTORIAL SEC A ENF. DE PEQUEÑO VASO (FAZEKAS II) ATROFIA CEREBRAL DIFUSA TAC cerebral simple julio/21 CAMBIOS DE LEUCOENCEFALOPATIA HIPOXICO ISQEUMICA FAZEKAS 3. CAMBIOS INVOLUTIVOS DEL PARÉNQUIMA CEREBRAL OPINION PACINTE CON TRASTORNO COGNITIVO MAYOR CON DETERIOR PROGRESIVO, SIN EMBARGO POR GRUPO ETAREOY POLIFARMACIA SE CONTINUA IGUAL MANEJO MEDICO, SE INDICA VALORACION POR PSIQUIATRIA Y CONTROL 3 MESES.

Antecedentes Personales

Antecedentes

Hábitos

Fecha: 06/10/2020 Hora: 17:39

Ingiere Alcohol: No

Sustancias psicoactiva: No

Otros Habitos: SEDENTARIA

Responsable: GONZALEZ, ANGIE

Documento de Identidad: 1023006843

Antecedentes

Fecha:11/11/2015 Hora:14:06

Alérgicos NO REFIERE GRUPO SANGUINEO. A+

Traumáticos HISTERECTOMIA

Patológicos LEVOTIROXINA, ENALAPRIL,ASA

Transfusionales NIEGA

IDENTIFICACIÓN

Nombre del paciente **CARMEN ELISA PAEZ DE BULLA** **Tipo de documento** Cédula de Ciudadania **Número de documento** 20172895

Otros antecedentes gineco-obstétricos

29/09/2016	11:57	8	8				8		Febrero	1976				VARGAS, ANA	1013624390

Alimentarios:

Meses

Revisión por Sistemas

Endocrinológico:	NIEGA SÍNTOMAS.
Órganos de los sentidos:	NIEGA SÍNTOMAS
Cardiopulmonar:	NIEGA SÍNTOMAS
Gastrointestinal:	NIEGA SÍNTOMAS
Genitourinario:	NIEGA SÍNTOMAS
Osteomuscular:	NIEGA SÍNTOMAS
Neurológico:	NIEGA SÍNTOMAS
Piel y Faneras:	NIEGA SÍNTOMAS
Otros:	NIEGA SÍNTOMAS

Examen Físico

Estado general:	Bueno
Estado de conciencia:	Alerta
Estado de hidratación:	Hidratado
Estado respiratorio:	Sin signos de dificultad respiratoria

Hallazgos

Cabeza:	NO VALORADO.
Ojos:	NO VALORADO
Otorrinolaringología:	NO VALORADO
Boca:	NO VALORADO
Cuello:	NO VALORADO
Tórax:	NO VALORADO
Cardio-respiratorio:	NO VALORADO
Abdomen:	NO VALORADO
Genitourinario:	NO VALORADO
Osteomuscular:	NO VALORADO
Sist. Nervioso central:	NO VALORADO
Examen mental:	NO VALORADO
Piel y faneras:	NO VALORADO
Otros hallazgos:	NO VALORADO

Responsable: SANCHEZ/, JORGE

Documento de Identidad: 1019046089/

Especialidad: NEUROLOGIA

IDENTIFICACIÓN

Nombre del paciente **CARMEN ELISA PAEZ DE BULLA** **Tipo de documento** Cédula de Ciudadania **Número de documento** 20172895

Diagnósticos

Código Diagnóstico	Descripción Diagnóstico	Clase Diagnóstico	Diagnóstico Principal	Confirmación	Tipo de Diagnóstico	Responsable
F03X	DEMENCIA NO ESPECIFICADA	Diag. Principal	SI	Confirmado Repetido	Diag. Tratam,Diag. Admisión	SANCHEZ/, JORGE

Órdenes Clínicas

Fecha:02/06/2023 Hora:10:20

Código	Descripción de la prestación	Responsable	Especialidad	Prioridad	Unidad organizativa de solicitud	Estatus	Fecha del estatus	Motivo del estatus
890374	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA	ROA, EGLETT	NEUROLOGIA	No Prioritaria	11UTNEUA	Cargado	03/06/2023	
Justificación: DEMENCIA								

Órdenes Clínicas Ambulatorias

Fecha:02/06/2023 Hora:10:41

Código	Descripción de la prestación	Responsable	Especialidad	Prioridad	Unidad organizativa de solicitud	Estatus	Fecha del estatus	Motivo del estatus
890213	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL	SANCHEZ/, JORGE	NEUROLOGIA	No Prioritaria	11UTNEUA	Sol N conf		
Justificación: CONTROL 3 MESES TERAPIA OCUPACIONAL - DOMICILIARIA								

Fecha:14/07/2023 Hora:9:20

Código	Descripción de la prestación	Responsable	Especialidad	Prioridad	Unidad organizativa de solicitud	Estatus	Fecha del estatus	Motivo del estatus
890264	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	SANCHEZ/, JORGE	NEUROLOGIA	No Prioritaria	11UTNEUA	Sol N conf		
Justificación: CONTROL 3 MESES TERAPIA OCUPACIONAL - DOMICILIARIA								

Fecha:11/10/2023 Hora:17:00

Código	Descripción de la prestación	Responsable	Especialidad	Prioridad	Unidad organizativa de solicitud	Estatus	Fecha del estatus	Motivo del estatus
890374	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA	SANCHEZ/, JORGE	NEUROLOGIA	No Prioritaria	11UTNEUA	Sol N conf		
Justificación: CONTROL 3 MESES TERAPIA OCUPACIONAL - DOMICILIARIA								

IDENTIFICACIÓN

Nombre del paciente **CARMEN ELISA PAEZ DE BULLA** **Tipo de documento** Cédula de Ciudadania **Número de documento** 20172895

Prescripciones Médicas

Fecha Prescripción	Hora Prescripción	Medicamento	Dosis	Vía de Administ.	Ciclo	Tiempo de Prescrip.	Indicación	Responsable	Estado Prescripción	Observación
02/06/2023	10:39	rivastigmina sistema transdermico 9mg		TRANSDERMI	Cada 24 horas	30 D		SANCHEZ/, JORGE	Activo	1 PARCHE DIA
02/06/2023	10:39	memantina tableta con/sin recubrimiento-caps 20mg		ORAL	Cada 24 horas	30 D		SANCHEZ/, JORGE	Activo	1 TAB DIA

IDENTIFICACIÓN					COLSUBSIDIO NIT 860007336-1
Nombre del Paciente	CARMEN ELISA PAEZ DE BULLA	**Tipo de documento**	Cédula de Ciudadania	**Número de documento**	20172895
Fecha de nacimiento	23/01/1940	**Edad atención**	83 años 4 meses	**Edad actual**	83 años 5 meses
Sexo	Femenino	**Estado civil**	Soltero/a	**Ocupación**	
Dirección de domicilio	CL 49DG 5Q 34	**Teléfono domicilio**		**Lugar de residencia**	BOGOTA D.C
Acudiente		**Parentesco**		**Teléfono acudiente**	
Acompañante		**Teléfono acompañante**			
Asegurador	FAM COLSUBSIDIO BOGOTA RED AM	**Categoría**	A	**Tipo de vinculación**	RCT: Beneficiario
Episodio	71080379	**Lugar de atención**	CM PROGRAMA DOM	**Cama**	
Fecha de la atención	15/06/2023	**Hora de atención**	7:44:10		

HISTORIA CLÍNICA GENERAL

FACTORES DE RIESGO

02/02/2016 F. Riesgo Medio en Salud Oral

Estado de Ingreso: Vivo

Causa externa: Enfermedad general

Finalidad de la consulta: No Aplica

Motivo de consulta: CONSULTA MEDICA DOMICILIARIA - CONTROL

Enfermedad actual:

SE DA ATENCIÓN DOMICILIARIA, SE REALIZA PRESENTACIÓN COMO PERSONAL DECOLSUBSIDIO MEDICO DOMICILIARIO SE EXPLICA CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA SU ATENCIÓN, EL CUAL ACEPTA AUTORIZA Y FIRMA. IDENTIFICACION CARMEN PAEZ DE BULLA EDAD 83 AÑOS CC 20172895 TEL: 772 5663, 313 308 0473, 317 449 9996 (HIJA MAGDALENA ORJUELA) CUIDADOR: HIJO, ALEJANDRO ORJUELA PAEZ C.C. 79464270 DIRECCION: CALLE 49D #5Q-34SUR. BARRIO MARRUECOS, LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE. ACOMPAÑANTE: HIJA, OLGA LUCIA ORJUELA PAEZ E-MAIL: MAGDAORJUELA1@HOTMAIL.COM, ALEJANDRO212007@YAHOO.ES, angiemi1998@hotmail.com MOTIVO DE CONSULTA: CONTROL MEDICO DOMICILIARIO PACIENTE FEMENINA DE 83 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTES: -HIPERTENSIÓN ARTERIAL -DIABETES MELLITUS TIPO 2 NO IR -DISLIPIDEMIA MIXTA -ACV ISQUEMICO EN 1/12/2019 CON ESTANCIA HOSPITALARIA HASTA EL 9/12/2019. BRAZO POSTERIOR DE CAPSULA INTERNA DERECHA Y NUCLEO LENTICULAR. -HIPOTIROIDISMO PRIMARIO -ARTROSIS DE RODILLAS -GENU VARO IZQUIERDO -OSTEOPENIA -BAJO PESO -DEMENCIA MIXTA EN SEGUIMIENTO DE NEUROLOGÍA -ESTADIO RENAL 2 EN TRATAMIENTO CON: ASA 100 CADA 24 HORAS PERINDOPRIL 5 MG CADA 24H CARVEDILOL 6.25 MG CADA 24 HORAS METFORMINA 850 MG + LINAGLIPTINA 2.5 MG CADA 12 HORAS CON EL DESAYUNO Y EL ALMUERZO EMPAGLIFOZINA 25 MG CADA DIA AL ALMUERZO ENALAPRIL 20 MG CADA 12 HORAS (SUSPENDIDO) ROSUVASTATINA 40 MG CADA 24 HORAS EN LAS NOCHES AMLODIPINO 10 MG CADA 24 HORAS SERTRALINA 25 MG CADA DIA (NO LA ESTA TOMANDO) LEVOTIROXINA 50 MCG CADA 24 HORAS EN AYUNAS ESOMEPRAZOL 20 CADA 24 HORAS- (SOLO SI PRESENTA SINTOMAS) PACIENTE REFIERE SENTIRSE BIEN, PACIENTE NIEGA PALPITACIONES, NO FIEBRE, NIEGA POLIURIA , NIEGA POLIDIPSIA,NIEGA POLIFAGIA, NIEGA SINTOMAS RESPIRATORIOS ,NIEGA DISNEA , NIEGA AHOGO, NO EDEMA PERIFÉRICO, NIEGA SINTOMAS GASTROINTESTINALES ,NIEGA SINTOMAS URINARIOS IRRITATIVOS REFIERE ADECUADA DIETA HIPOSODICA NIEGA ACUDIR A URGENCIAS Y/ O HOSPITALIZACIONES RECIENTES. GLUCOMETRIA EN AYUNAS 113 MG DL PENDIENTE: CONTROL PSIQUIATRIA 11.09.2023 / FISIATRIA 14.07.2023 ULTIMO CONTROL DE PROGRAMA LATIR 15.04.2023 CONTROL 05.08.2023 ULTIMO CONTROL DE PROGRAMA NEUROLOGIA 02.06.2023 CONTROL 11.10.2023 ULTIMO CONTROL DE PROGRAMA DOMICILIARIO 04.05.2023 ULTIMOS LABORATORIOS: NO HAY NUEVOS PARA REPORTAR ADHERENCIA A TRATAMIENTO, TEST DE MORISKY-GREEN : 1. ¿OLVIDA ALGUNA VEZ TOMAR LOS MEDICAMENTOS PARA TRATAR SU ENFERMEDAD? NO 2. ¿TOMA LOS MEDICAMENTOS A LAS HORAS INDICADAS? SI 3. CUANDO SE ENCUENTRA BIEN, ¿DEJA DE TOMAR LA MEDICACIÓN? NO 4. SI ALGUNA VEZ LE SIENTA MAL, ¿DEJA USTED DE TOMARLA? NO 1. ¿SE HA SENTIDO NERVIOSO, ANGUSTIADO, O MUY TENSO?: EL PACIENTE NIEGA 2. ¿ES CAPAZ DE CONTROLAR LAS PREOCUPACIONES?: EL PACIENTE NIEGA 3. ¿SE SIENTE MUY INQUIETO POR DIFERENTES COSAS?: EL PACIENTE NIEGA 4. ¿TIENE PROBLEMAS PARA RELAJARSE?: EL PACIENTE NIEGA 5. ¿TIENDE A ENFADARSE O IRRITARSE CON FACILIDAD?: EL PACIENTE NIEGA 6. ¿TIENE POCO INTERÉS O ALEGRÍA POR HACER COSAS?: EL PACIENTE NIEGA 7. ¿SE SIENTE DECAÍDO, DEPRIMIDO O SIN ESPERANZA?: EL PACIENTE NIEGA.

Antecedentes Personales

Antecedentes

Hábitos

Fecha:	06/10/2020	Hora:	17:39
Ingiere Alcohol:	No		
Sustancias psicoactiva:	No		
Otros Habitos:	SEDENTARIA		

IDENTIFICACIÓN

Nombre del paciente **CARMEN ELISA PAEZ DE BULLA** **Tipo de documento** Cédula de Ciudadania **Número de documento** 20172895

Peso	42	KG
Frecuencia respiratoria	18	Rmin
Perímetro Abdominal	88	cm
Frecuencia cardiaca	81	LTD
Presión arterial diastólica	80	mmHg
Presión arterial sistólica	120	mmHg
Talla	150	cm
Saturación arterial sin oxigeno	95	%
Temperatura	36,5	°C
Índice de masa corporal	18,66667	kg/m2
Presión arterial media	93,33333	mmHg
Superficie corporal	1,32576	m2

Hallazgos

Cabeza:	NORMOCEFALO
Ojos:	ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS NOR
Otorrinolaringología:	NORMAL
Boca:	MUCOSA ORAL HUMEDA
Cuello:	MOVIL SIN MASAS NI ADENOPATIAS
Tórax:	NORMOEXPANSIBLE
Cardio-respiratorio:	RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS.
Abdomen:	BLANDO DEPRESIBLE, NO DOLOR A LA PALP
Genitourinario:	NO SE EXPLORA
Osteomuscular:	SIMETRICO SIN EDEMA SIN COMPROMISO NE
Sist. Nervioso central:	SIN DEFICIT SENSITIVO NI MOTOR APAREN
Examen mental:	ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS
Piel y faneras:	SIN LESIONES APARENTES.
Otros hallazgos:	NORMAL

Responsable: BASTIDAS, IRENE

Documento de Identidad: 1126246467

Especialidad: MEDICINA GENERAL SG

Diagnósticos

Código Diagnóstico	Descripción Diagnóstico	Clase Diagnóstico	Diagnóstico Principal	Confirmación	Tipo de Diagnóstico	Responsable
I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	Diag. Principal	SI	Confirmado Repetido	Diag. Tratam,Diag. Admisión	BASTIDAS, IRENE
E119	DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE		NO		Diag. Tratam	BASTIDAS, IRENE
E782	HIPERLIPIDEMIA MIXTA		NO		Diag. Tratam	BASTIDAS, IRENE
E039	HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO		NO		Diag. Tratam	BASTIDAS, IRENE
N182	ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA, ETAPA 2		NO		Diag. Tratam	BASTIDAS, IRENE
Z136	EXAMEN DE PESQUISA ESPECIAL PARA TRASTOR		NO		Diag. Tratam	BASTIDAS, IRENE

IDENTIFICACIÓN

Nombre del paciente **CARMEN ELISA PAEZ DE BULLA** **Tipo de documento** Cédula de Ciudadania **Número de documento** 20172895

Evolución

Fecha:15/06/2023 **Hora:** 8:11

Tipo de Evolución: Manejo Ambulatorio

Uso de Oxigeno: NO

Descripción:

VALORACION MEDICA DOMICILIARIA SE REALIZA ATENCIÓN DE PACIENTE UTILIZANDO LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN A DISPOSICIÓN (TAPABOCAS CONVENCIONAL Y GUANTES). SE REALIZA ADECUADO LAVADO DE MANOS AL MOMENTO DE LA VALORACIÓN, SIGUIENDO LAS PAUTAS DE LA OMS. PACIENTE FEMENINA DE 83 AÑOS DE EDAD VALORADO BAJO MODELO DE MEDICINA DOMICILIARIA POR ANTECEDENTES DESCRITOS, QUIEN CURSA EN EL MOMENTO CON DIAGNOSTICOS DESCRITOS, REFIERE SER ADHERENTE A MANEJO MÉDICO, EN EL MOMENTO NIEGA DIFICULTAD RESPIRATORIA, NIEGA DOLOR TORACICO NIEGA PICOS FEBRILES, EDEMAS , NIEGA PÉRDIDA DE CONCIENCIA, NIEGA MAREO, NIEGA POLIURIA, POLIDIPSIA Y POLIFAGIA, DIURESIS Y DEPOSICIONES POSITIVAS SIN ALTERACIONES, REFIERE ADECUADA TOLERANCIA A LA VÍA ORAL, EN EL MOMENTO PACIENTE REFIERE SENTIRSE BIEN , GLUCOMETRIA EN AYUNAS 113 MG DL .EN EL MOMENTO DE LA VALORACIÓN EN BUENAS CONDICIONES GENERALES ALERTA HIDRATADO AFEBRIL, CON SIGNOS VITALES DENTRO DE LÍMITES NORMALES, CIFRAS TENSIONALES EN META.. SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, SIN AGREGADOS CARDIOPULMONARES, ABDOMEN NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS, SIN SIGNOS DE SOBRECARGA, PACIENTE CLÍNICAMENTE ESTABLE , EN EL MOMENTO FORMULA MEDICA AL DIA, EN CONTROL CON NEUROLOGIA Y PSIQUIATRIA. NO REQUIERE NUEVAS ORDENES MEDICAS. SE EXPLICA LA CONDUCTA MÉDICA A SEGUIR QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR. SE EXPLICAN LOS DERECHOS Y DEBERES DEL PACIENTE INDICACIONES DEBE REALIZAR EJERCICIO DIARIO CAMINATA, CORRER, O MONTAR EN BICICLETA POR LO MENOS MEDIA A UNA HORA AL DIA TODOS LOS DIAS DE MODERADA INTENSIDAD.,ELIMINANDO EL SEDENTARISMO- BAJAR DE PESO SIN DIETAS ESTRICTAS Y DIFICILES , • Es vital no consumir alcohol debido asu alto contenido en azúcar • No consumir alimentos procesados ahumados o con salmuera • Disminuir drásticamente la cantidad desalen las comidas • Evitarcolocar salero en la mesa (evitar toda tentación) • Es importante medir los alimentos que se consumen (ayúdate de una taza pequeña) • Reemplazar el uso de sal por especias comoel orégano, la pimienta o el romero ASISTIRA SUS CONTROLES MENSUALES, JUNTO CON LOS TALLERES Y PONERLOS EN PRACTICA ,DISMINUCION DE FACTORES DE STRESS, INVITACION A ACTIVIDADES LUDICAS, DEPORTES, ENTRE OTROS . SEINDICA EFECTOS DE CIGARRILLO , LICO RY SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN NUESTRO ORGANISMO Y LOS CAMBIOS QUE PRODUCE CONEFECTOS A LARGO Y CORTO PLAZO TOMAR SU MEDICACION COMO SE LA HA FORMULADO. SE EXPLICA EFECTOS ADVERSOS DE LOS MEDICAMENTOS QUE ESTA USANDO,CONTRAINDICACIOENS CON OTROS MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS, UN HORARIO ESTRICTO DE TOMA YSOBRE TODO NO AUTOMEDICARSE. SIGNOS DE ALARMA: PARA COVID EN EL CASO DE LA PRESENCIA DE SÍNTOMAS RESPIRATORIOS (1. TOS 2. FIEBRE CUANTIFICADA >38ª 3. DIFICULTAD RESPIRATORIA 4. FATIGA/MIALGIAS 5. SÍNTOMASGASTROINTESTINALES) ESTABLECER COMUNICACIÓN DESDE EL DOMICILIO DEL PACIENTE CON LA LÍNEA 123 Y 192 DESDE TELÉFONOS MÓVIL, LÍNEA NACIONAL 018000955590 EN BOGOTÁ 3305041 POR ESTE MEDIO SE REALIZARÁ LA VALORACIÓN. POR FAVOR QUÉDESE EN CASA. SE DAN RECOMENDACIONES DE LAVADO DE MANOS, TAPAR BOCA Y NARIZANTE CAMBIOS BRUSCOS DE TEMPERATURA, AUMENTO DEACTIVIDAD FISICA PARALA EDAD, DIETA HIPOSODICA HIPOGRASA HIPOGLUSIDA, HABITOS SALUDABLES. SE DAN SIGNOS DE ALARMA: CEFALEA INTENSA, MAREO PERSISTENTE, DOLOR EN EL PECHO SUBITO, PERDIDA DE CONOCIMIENTO, ADORMECIMIENTOS, PERDIDADDE MOVILIDAD Y SENSIBILIDADDE ALGUNA PARTE DEL CUERPO, ALTERACION DE LOS SENTIDOS, ENTRE OTROS RAZONPOR LA CUAL DEBE CONSULTAR A URGENCIAS

Responsable: BASTIDAS, IRENE

Documento de Identidad: 1126246467

Especialidad: MEDICINA GENERAL SG

Órdenes Clínicas

Fecha:15/06/2023 Hora:7:44

Código	Descripción de la prestación	Responsable	Especialidad	Prioridad	Unidad organizativa de solicitud	Estatus	Fecha del estatus	Motivo del estatus
890101P	P Y P ATENCION DOMICILIARIA POR MEDICINA GENERAL	MENDOZA, DIANA	AUXILIAR ENFERMERIA	No Prioritaria	64UTMEGE	Cargado	16/06/2023	
Justificación: ATENCION DOMICILIARIA FAMISANAR A TU CASA								

IDENTIFICACIÓN					COLSUBSIDIO NIT 860007336-1
Nombre del Paciente	CARMEN ELISA PAEZ DE BULLA	**Tipo de documento**	Cédula de Ciudadania	**Número de documento**	20172895
Fecha de nacimiento	23/01/1940	**Edad atención**	83 años 4 meses	**Edad actual**	83 años 5 meses
Sexo	Femenino	**Estado civil**	Soltero/a	**Ocupación**	
Dirección de domicilio	CL 49DG 5Q 34	**Teléfono domicilio**		**Lugar de residencia**	BOGOTA D.C
Acudiente		**Parentesco**		**Teléfono acudiente**	
Acompañante		**Teléfono acompañante**			
Asegurador	FAM COLSUBSIDIO BOGOTA RED AM	**Categoría**	A	**Tipo de vinculación**	RCT: Beneficiario
Episodio	71122502	**Lugar de atención**	CM CALLE 63	**Cama**	
Fecha de la atención	21/06/2023	**Hora de atención**	7:42:22		

RESULTADO PRUEBA DE HOLTER

Médico solicitante: HUGO LARA **Especialidad**: MEDICINA GENERAL SG

Indicación/ Motivo: VALORAR TA.

Medicación/ Tratamiento: PERINDOPRIL, CARVEDILOL, METFORMINA +EMPAGLIFOZINA, ASA, ROSUVASTATINA, CALCIO.

Fecha y hora de inicio de la grabación: 16/06/202 9:45:00 **Fecha y hora de fin de la grabación:** 17/06/2023 9:45:00

Descripción y Observaciones:

MONITOREO DE PRESION ARTERIAL

Conclusiones:

COLSUBSIDIO CENTRO SERVICIO MEDICO CALLE 63 MONITOREO DE ARTERIAL 24 PRESION HORAS CARDIOLOGIA

FECHA: 16 DE JUNIO DE 2023
NOMBRE: CARMEN ELISA PAEZ DE BULLA
HC: 20.172.895 EDAD: 83 AÑOS
INDICACION: VALORAR TA.
MEDICAMENTOS: PERINDOPRIL, CARVEDILOL, METFORMINA + EMPAGLIFOZINA, ASA, ROSUVASTATINA, CALCIO.

Se practicó monitoreo de presión arterial de 24 horas obteniendo 73 medidas aptas para el análisis encontrando valor medio diurno de 160/84 mmHg, nocturno de 128/62 mmHg y global 149/77 mmHg. 67.1 % de cifras sistólicas y 28.8 % de cifras diastólicas por encima del rango.

CONCLUSIONES

1. MONITOREO DE PRESIÒN MUESTRA INSUFICIENTE CONTROL DE PREDOMINIO SISTÓLICO.
2. CICLO NICTAMERAL CONSERVADO.

MD. Cardiólogo
Dr. WHILMAN G RODRIGUEZ R
RM 19.379.850

IDENTIFICACIÓN

Nombre del paciente CARMEN ELISA PAEZ DE BULLA **Tipo de documento** Cédula de Ciuda **Número de documento** 20172895

A.S

Responsable: PAIPILLA_, ROMULO

Especialidad: CARDIOLOGIA

N° de identificación: 79599716_ **Fecha de interpretación del examen:** 21/06/2023

ACTA DE POSESIÓN No. 000787 1642

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los (18) días del mes octubre del año 2017, se presentó al Despacho de la Señora.

DIRECTORA
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
DE LA REGIONAL BOGOTA

El (la) Servidor(a) Publico(a) **ALEJANDRO ORJUELA PAEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.464.270, con el objeto de tomar posesión en PROVISIONALIDAD el cargo de Profesional Universitario Codigo 2044-07 de la Planta Global del ICBF, Regional Bogota, ubicado (a) en el Centro Zonal Tunjuelito, mediante Resolución No. 9084 del 02 de octubre de 2017.

La fecha de efectividad de la presente posesión es el día **(18) de octubre de 2017.**

CONFORME AL ARTÍCULO 122 DE LA C.P., EL (LA) SEÑOR(A) **ALEJANDRO ORJUELA PAEZ,** ***JURÓ CUMPLIR Y DEFENDER LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y DESEMPEÑAR LOS DEBERES QUE EL CITADO CARGO LE IMPONE.***

LUZ STELLA MENDEZ ROJAS
Profesional Especializado con Funciones de Directora (E) ICBF Regional Bogotá

ALEJANDRO ORJUELA PAEZ
Posesionado (a)

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Olga Cecilia Paez Rodriguez		
Revisó	Adriana Albarracin		
Aprobó	Adriana Albarracin		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN HUMANA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOGOTÁ

CERTIFICA

Que el exservidor público **ALEJANDRO ORJUELA PAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.464.270, se encontraba vinculado al ICBF con carácter **PROVISIONAL** desde el 18 de octubre de 2017, hasta el 04 de junio de 2023, nombrado mediante Resolución No 9084 del 02 de octubre de 2017 y acta de posesión No 787 del 18 de octubre de 2017, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código 2044 grado 07 en el **CENTRO ZONAL TUNJUELITO** de la Regional Bogotá.

Que mediante la Resolución No 2677 del 2 de mayo de 2022, Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras", adoptado mediante Resolución 1818 de 2019, modificado por las Resoluciones 7444 de 2019, 4122 de 2020 y 4451 de 2020, el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código 2044 grado 07 le corresponden las siguientes funciones:

PROPÓSITO PRINCIPAL

Adelantar acciones propias de su profesión según lo requiera el servicio, de acuerdo con la normatividad vigente y a los lineamientos trazados por la Dirección General, con el fin de contribuir al logro de los propósitos y el cumplimiento de la misión institucional.

DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

ROL: PSICOLOGÍA

- Apoyar el buen funcionamiento del Centro Zonal dentro del marco de las normas y de los lineamientos de los niveles nacional y regional.
- Efectuar el seguimiento a los operadores de los programas del ICBF, teniendo en cuenta los lineamientos y procedimientos establecidos.
- Brindar asistencia técnica a la ejecución de los programas de protección integral, primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades y nutricionales en los municipios del área de influencia.

- Ejecutar acciones para implementar las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos relativos a primera infancia, niñez y adolescencia, familia y comunidades y nutrición.
- Emitir los informes pertinentes, soporte en las audiencias y demás instancias requeridas para la definición de medidas del adolescente.
- Ejecutar actividades relacionadas con los planes operativos de atención a la población víctima del conflicto armado interno.
- Desarrollar las actividades de atención a los usuarios de acuerdo con los lineamientos técnicos, procesos y procedimientos de prestación del servicio al ciudadano.
- Efectuar seguimiento a nivel municipal, de la programación de metas sociales y asignación de los recursos financieros para la operación de los programas que desarrolla el ICBF y hacer monitoreo a la ejecución de estos.
- Solicitar a las entidades Municipales del Sector Salud, que presten las acciones de salud y nutrición para los beneficiarios de los servicios ICBF.
- Participar en el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, conforme a la normatividad vigente, los lineamientos técnicos, los procesos y procedimientos.
- Participar en el proceso de adopciones conforme a la normatividad vigente, los lineamientos técnicos, los procesos y procedimientos.
- Efectuar la valoración psicológica y enfocar su intervención de los adolescentes y su familia según los procedimientos establecidos, y proponer acciones de prevención según factores de riesgo.
- Registrar en el Sistema de información Misional SIM y en la historia de atención de los niños, niñas y adolescentes, los informes, valoraciones y demás actuaciones que realicen el marco de sus competencias.
- Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente y que tengan relación directa con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

Mediante Resolución No 9084 del 02 de octubre de 2017, y acta de posesión No 787 del 18 de octubre de 2017, desempeñó el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código 2044 grado 07 fue nombrado con carácter **PROVISIONAL** en el **CENTRO ZONAL TUNJUELITO** de la Regional Bogotá.

Mediante Resolución No 5817 del 12 de julio de 2019, emanada de la Dirección General, fue reubicado junto con el empleo que desempeño en el **CENTRO ZONAL USME** de la Regional Bogotá.

Mediante Resolución No 1443 del 05 de agosto de 2021, emanada de la Direccion Regional Bogotá, fue reubicado junto con el empleo que desempeño en el **CENTRO ZONAL RAFAEL URIBE** en la Regional Bogotá.

Dada en Bogotá, D.C. a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023) con destino al interesado.

MARICRIS HERNANDEZ MENDOZA
Coordinadora Grupo de Gestión Humana
Regional Bogotá ICBF

Elaboró Olga C

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N°		
Hora: 03:00 PM		**Fecha: 01 de noviembre de 2018**
Lugar:	Regional Bogotá- Gestión Humana	
Dependencia que Convoca:	Gestión Humana	
Proceso:	Seguridad y Salud en el Trabajo	
Objetivo:	**REALIZAR APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES MEDICAS SP. ALEJANDRO ORJUELA PAEZ**	

Recomendaciones médicas expedidas por: **MEDICO OCUPACIONAL DE ICBF**

Fecha: **14 de septiembre de 2018**

Duración de las recomendaciones: **4 MESES.**

Funcionario: **ALEJANDRO ORJUELA PAEZ**

Identificación: **79.464.270**

Diagnóstico: **ESFERA MENTAL**

Cargo: **PSICOLOGO**

Grupo de la Regional o CZ: **CZ TUNJUELITO**

Se requiere realizar aplicación a recomendaciones médicas expedidas por Medico Ocupacional de ICBF

RECOMENDACIONES PARA EL TRABAJADOR

1. Mantener controles por psiquiatría en EPS
2. Ejercicios cognitivos o mentales cada dos horas.

Les recuerdo que antes de reubicar, se debe reajustar y readaptar a las nuevas condiciones que la empresa pueda brindarle, si esto no es posible quien debe darnos el concepto de reubicación, es un médico laboral, después de haber realizado un APT, o sea, análisis de puesto de trabajo.

RECOMENDACIONES PARA LA EMPRESA:

1. Evaluar junto con el jefe inmediato, las funciones del cargo, cantidad de carga laboral y aspectos que le impiden al servidor manejar el estrés laboral
2. Si atiende casos, revisar cuales de estos no podría hacer, y compensarlo con los que sí puede.
3. Aplicar y hacer seguimiento a las recomendaciones laborales
4. Solicitar apoyo con la psicóloga de la ARL.

COPIA NO CONTROLADA

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Desarrollo:

Se da lectura a las recomendaciones médicas emitidas por Medico Ocupacional de ICBF y teniendo en cuenta que el Profesional se encuentra realizando las siguientes labores:

Psicólogo asignado al área de Instituciones de Protección:

- Realiza valoraciones y seguimiento a padres y NNA que se encuentran en las instituciones de protección, elaborando los respectivos informes para la defensoría, consignar las observaciones en el aplicativo SIM y archivar en historias. (4 días a la semana)
- Revisar los informes (platin) remitidos por las instituciones de Protección y consignar las observaciones en el aplicativo SIM y archivar en historias. (4 días a la semana)
- Realiza valoraciones de ingreso a padres y NNA como apoyo eventual al área de protección, elaborando los respectivos informes para la defensoría, consignar las observaciones en el aplicativo SIM y archivar en historias. (4 días a la semana)
- Elabora remisiones a entidades de salud para padres y NNA. (4 días a la semana)
- Elaborar fichas de solicitud de cupo para los NNA. (4 días a la semana)
- Los días atención a padres y familiares de NNA de instituciones, elaborar autorizaciones de visitas y otros documentos.
- Según programación de la defensoría de familia en compañía del equipo de defensoría hacer seguimiento en instituciones (Articulo 105) esto es aproximadamente 6 veces al mes.
- Apoyar de manera eventual las verificaciones de peticiones por restablecimiento que incluye hace la visita domiciliaria, entrevistas e informes. Únicamente por el mes de octubre.

Teniendo en cuenta que la Coordinadora del Centro Zonal se encuentra recién llegada, se evaluaran las actividades que realiza el Profesional en la actualidad en el Centro zonal y se va a revisar la posibilidad de ubicarlo en otro puesto de trabajo o en otro proceso con el fin de procurar mejorar su condición de salud. Adicionalmente se realizan los siguientes acuerdos:

Funcionario:

1. Cumplir permanentemente las recomendaciones que se relaciona en la presente acta y las cuales son expedidas por medico ocupacional del ICBF
2. Cumplir las recomendaciones en su lugar de trabajo y su hogar.
3. Estar atenta a cualquier cambio en las condiciones de salud y reportar al profesional tratante.

COPIA

4. Continuar con tratamiento por parte de especialistas de EPS e informar avances o novedades a la Profesional SST de la Regional y al médico ocupacional de ICBF

La Coordinadora del Centro Tunjuelito

1. Realizar seguimiento a las actividades asignadas al profesional y verificar la posibilidad de ubicar en otro puesto de trabajo que garantice el cumplimiento de las recomendaciones y que contribuya a la mejoría en la situación de salud del Profesional
2. Realizar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones médicas socializadas en la presente reunión a través del Líder SST del Grupo de Trabajo.
3. Procurar y facilitar el cumplimiento de las recomendaciones medico laborales del Colaborador
4. Permitir la asistencia del colaborador a las citas médicas requeridas.

Adicionalmente Por parte de la Profesional SST se informa lo siguiente:

1. Por parte de la Profesional SST de la Regional, se indica que continuara incluido en el PVE para Peligro Psicosocial.
2. Se sugiere a la Coordinación realizar intervenciones para mejorar el clima laboral del Centro Zonal.
3. Se realizará seguimiento a condición de salud del Profesional en 3 meses

Decisiones:

Compromisos / tareas	Responsables	Fechas

FIRMA ASISTENTES

Nombre	Cargo / Dependencia	Entidad	Firma
YENNY PATRICIA GUAZÁ MESU	Coordinadora Grupo de Gestión Humana	ICBF Regional Bogotá	
EVELIN PEÑA ALVAREZ	Coordinadora Centro Zonal Tunjuelito	ICBF Regional Bogotá	
ALEJANDRO ORJUELA PAEZ	Profesional Universitario Centro Zonal Tunjuelito	ICBF Regional Bogotá	
NUVIA GARCIA GOMEZ	Profesional SST	ICBF Regional Bogotá	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
	Enero de 2019	Por definir	Regional Bogotá

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Tunjuelito
19-10-2018
11 AM

Blanca Nuvia Garcia Gomez

De: Julieth Carolina Rodriguez Malpica
Enviado el: viernes, 14 de septiembre de 2018 12:04 p. m.
Para: Blanca Nuvia Garcia Gomez; Cindy Mayerly Cabezas Guacaneme; Lady Liliana Nino Mora
Asunto: RE: SOLICITUD TRASLADO ALEJANDRO ORJEULA PAEZ

Blanca como primera medida yo no decido traslados ni reubicaciones, eso depende de las evaluaciones al puesto y funciones que desarrolla el señor.

En cuanto a su parte medica de origen mental, considero lo siguiente

1. Evaluar junto con el jefe inmediato, las funciones del cargo, cantidad de carga laboral y aspectos que le impiden al servidor manejar el estrés laboral
2. Si atiende casos, revisar cuales de estos no podría hacer, y compensarlo con los que si puede.
3. Solicitar apoyo con la psicóloga de la ARL.
4. Mantener controles por psiquiatría en EPS
5. Ejercicios cognitivos o mentales cada dos horas.
6. Les recuerdo que antes de reubicar, se debe reajustar y readaptar a las nuevas condiciones que la empresa pueda brindarle, si esto no es posible quien debe darnos el concepto de reubicación, es un médico laboral, después de haber realizado un APT, o sea, análisis de puesto de trabajo.
7. Vigencia recomendaciones por 4 meses
8. Aplicar y hacer seguimiento a las recomendaciones laborales.

Cordialmente

DRA. JULIETH CAROLINA RODRIGUEZ MALPICA
Contratista
Grupo de seguridad y salud en el trabajo
Direccion de gestión de Humana
ICBF Sede de la Direccion General
Avenida Cra. 68 No 64C – 75
437 76 30 Ext. 100248

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

De: Blanca Nuvia Garcia Gomez
Enviado el: viernes, 14 de septiembre de 2018 08:35 a.m.

CC: Sonia Esperanza Bautista Silva <Sonia.Bautista@icbf.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD TRASLADO ALEJANDRO ORJEULA PAEZ
Importancia: Alta

Cordial saludo Doctora

De manera atenta adjunto envío soportes relacionados con consulta sobre viabilidad de traslado del Psícologo ALEJANDRO ORJUELA, con el fin de conocer concepto para dar respuesta

Quedo atenta

Atentamente,

Blanca Nuvia García Gómez
Contratista
Grupo de Gestión Humana
ICBF Regional Bogotá
Carrera 50 N°26-51- Bogotá.
Tel 4377630 Extensión 106057

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co
141
BIENESTAR FAMILIAR

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opiniones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje [illegible] a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE. This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender, in any case refrain from disclosing it, reproduce or use. It also warns that the opinions contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we send back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization [illegible]. Web site: www.icbf.gov.co

De: Sonia Esperanza Bautista Silva
Enviado el: jueves, 13 de septiembre de 2018 8:46 p. m.
Para: Blanca Nuvia Garcia Gomez <Blanca.Garcia@icbf.gov.co>
Asunto: SOLICITUD TRASLADO ALEJANDRO ORJEULA PAEZ
Importancia: Alta

Nuviecita, muy buen día.

De manera cordial remito adjunto solicitud de traslado de **ALEJANDRO ORJEULA PAEZ,** Psicólogo del Centro Zonal Tunjuelito con sus respectivos anexos con el fin de solicitarte respetuosamente por favor me indiques si el resumen de atención por psiquiatría de su eps (ver archivo adjunto) se constituye en recomendación médico-laboral o medica suficiente o válida para motivar un traslado de Centro Zonal. O si por el contrario se requiere algún tipo de recomendación adicional por su EPS, médico del ICBF o ARL.

Quedo atenta a tu respuesta.

Mil gracias.

Cordialmente,

Sonia Esperanza Bautista Silva
Contratista - Profesional Especializado
Grupo Gestión Humana
ICBF - Regional Bogotá
Carrera 50 No. 26 - 51. Bogotá D.C.
324 19 00 Ext.: 106058.

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co
141
BIENESTAR FAMILIAR

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información [illegible] INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario [illegible] [illegible] reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opiniones contenidas en este mensaje [illegible] corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF [illegible] tener absoluta reserva [illegible] a quienes le enviemos copia y en general la información [illegible] una autorización expedida a su nombre. [illegible] www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain [illegible] INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF of interest only to the recipient. [illegible] completely erase it from your system and notify the sender [illegible] use. It also warns that the opinions contained in this message or its attachments [illegible] institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF [illegible] have absolute secrecy about the content, data and contact [illegible] send back and general information message or its attachments [illegible] Web site: www.icbf.gov.co

10000

Bogotá, D.C. agosto de 2018

Dra.
Diana Patricia Arboleda Ramírez
Directora ICBF
Regional Bogotá.
Ciudad.-

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No : E-2018-460438-1100
Fecha: 2018-08-23 08:45:30
No. Folios: 2
Remite: ALEJANDRO ORJUELA PAEZ

Ref. Solicitud de Reubicación

Cordialmente me dirijo a usted con el objetivo de solicitarle, respetuosamente, se sirvan estudiar mi reubicación **del Centro Zonal Tunjuelito**, en el cual estoy desempeñando mis funciones como Profesional Universitario 2044-07 en Provisionalidad, según Resolución # 9084 del 02 de Octubre de 2017, en el área de psicología, desde el pasado 18 de octubre de 2017; **al Centro Zonal Rafael Uribe Uribe; Centro Zonal San Cristóbal ó Centro Zonal Usme;** ; dado que por razones personales relacionadas con mi salud física la cual se ha visto afectada en los últimos meses, (para lo cual anexo copia del correo de citación de la ARL) elevo esta respetuosa solicitud, y de la cual tiene conocimiento la Coordinadora Centro Zonal Tunjuelito Dra. Lizbeth Cuéllar Gómez y quien da su visto bueno a esta solicitud.

Agradeciendo la atención prestada a la presente solicitud y en espera de su amable respuesta.

Cordialmente,

ALEJANDRO ORJUELA PÁEZ
Psicólogo Centro Zonal Tunjuelito
C.C. Nº. 79'464.270 de Bogotá
Tel. 2457885 – Cel. 313 3080473 Bogotá, D.C.
Correo electrónico: Alejandro212007@yahoo.es
Alejandro.Orjuela@icbf.gov.co

Vo.Bo.
Lizbeth Cuéllar Gómez
Coordinadora Centro Zonal Tunjuelito

Anexo lo enunciado en un (1) Folio

Bogotá, D.C., septiembre 7 de 2018

Doctora
Diana Patricia Arboleda Ramirez
Directora ICBF
Regional Bogotá
Ciudad. –

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : E-2018-495282-1100
Fecha: 2018-09-07 16:32:47
No. Folios: 3
Remite: ALEJANDRO ORJUELA PAEZ

Ref. Anexos a Solicitud de reubicación de fecha agosto 23 de 2018, según Radicado # E-2018-460438-1100

Adjunto estoy Anexando como soportes a la precitada solicitud de reubicación de la referencia (de la cual también anexo copia radicada), en fotocopia las recomendaciones médicas emitidas por la EPS Famisanar IPS Colsubsidio, que sustentan la solicitud en cuestión, toda vez, que en interconsulta por neurología fui referido al Médico psiquiatra para valoración y recomendaciones pertinentes.

Agradeciendo la atención y valiosa colaboración prestada a la presente solicitud, y en espera de su amable respuesta.

Cordialmente,

Alejandro Orjuela Paez
Psicólogo Centro Zonal Tunjuelito
C.C. # 79464270 de Bogotá
Tel. 7151625 Cel. 3133080473
Correo electrónico; Alejandro.Orjuela@icbf.gov.co
Alejandro212007@yahoo.es
Bogotá, D.C.

Nota: Adjunto lo enunciado en dos folios

12 folios

APARECIERON UNOS EPISODIOS MIOCLÓNICOS LOS CÚALES SEGUN EL PACIENTE ESTAN RELACIONADOS.
ADEMAS CONMSIEDRA QUE EL AMBIENTE LABORAL Y EL CLIMA DEL TRABAJO, TAL VEZ EN LRSACION CNO ESTAS DIFICUYLTADES SE HA VUJELTO MAS TENSO.
SOLICITO HACE 15 DIAS QUE SE LE REUBICARA EN OTRO CENTRO ZONAL, Y A SU CARGO ANTERIOR.
EL PACIENTE VENIA ANTERIORMENTE DESEMPEÑANDO SU TRABAJO CON BUEN RENDIMIETNO EN EL AREA DE CONCILIABLES.

IDX: TRASTORNO ADAPTATIVO ANSIOSO.
ESTRES LABORAL
PLAN: APOYO, RECOMENDACIONES, POR EL MOMENTO NO DEJO MEDICAMENTO, SE HARA SEGUIMIENTO Y SUGIERO, QUE PARA FAVORECER SU RECOPERACION Y EVITAR COMPLICACIONES DERIVADAS, EL PACIENTE PUEDA RETOMAR SU AREA HABITUAL DE TRABAJO EN OTRO CENTRO ZONAL, CON LOS HORARIOS CON LOS QUE VENÍA. CONTROL.

Nombre Prestador: OROSTEGUI, PEDRO

Documento de Identificación: 79787805

Especialidad del médico: PSIQUIATRIA

Lugar de Atención: Colsubsidio

PEDRO ANDRES OROSTEGUI H.
Médico Psiquiatra
CC 79787805
RM: 252292-01

Salud Colsubsidio
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR
NIT. 860.007.335-1

Fecha: 07.09.2018 Hora: 10:52:08

Nombre: ALEJANDRO ORJUELA PAEZ Documento de Identificación: CédulaCiudadani 79464270

RESUMEN DE ATENCION – PSIQUIATRIA

TEL: 3133080473
49 AÑOS, NATURAL DE GIRARDOT (CUND) Y PROC. BOGOTA, SOLTERO, NO TIENE HIJOS, OCUPACION: PSICOLOGO DEL BIENESTAR FAMILIAR, ESCOLARIDAD: UNIVERSITARIOS EN PSICOLOGIA Y ESPECIALIZACION EN PSICOLOGIA JURIDICA, VIVE: MADRE, RELIGION: CRISTIANA, INFORMANTE: EL PAICIENTE. REMITIDO DE NEUROLOGIA PARA VALORACION, COMENTA: "PUES YO SOLICITÉ ESTA VALORACION, NO SÉ".
PACIENTE QUIEN REFIERE CUADRO DE SINTOMAS DE ANSIEDAD Y ESTRES EN RALCION CON UN CAMBIO EN SU AREA DE TRABAJO, EL CUAL LE IMPLICA UN AUMENTO IMPORTANTE EN LAS CUESTIONES DE RESPONABILIDAD Y TAMBIEN CON MENORS TIEMPO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES Y VALORACIONES QUE REQUIERE.
EL PACIENTE DESCRIBE UN ANTECEDENT DE EPISOIDOS SIMILAER CON APARICION DE SINTOMAS DE ANSIEDAD Y ANIMO DEPRESIVO HACE 3 AÑOS, CUANDO SURGIÓ UNA SITUACION SIMILAR POR NECESIDADES INSTITUCIONALES.
HACE POCO SE REALIZO UNA EVALUCIÓN DE ESTRES PSICOSOCIAL EN EL PERSONAL QUE LABORA Y EL PACIENTE TUVO UNA PUNTUACION ALTA. HA TENIDO ALGUNAS ALTERACIONES, EN EL PATRON DE SUEÑO Y SIENTE QUE LA MODALIDAD DE TRABAJO ES EXCESIVA, Y PONE EN RIESGO SU ESTABILIDAD EMOCIONAL Y PSICOLOGICA.
REFIERE QUE LUEGO DE ESTE PRIMER EPISODIO REPORTADO HACE 3 AÑOS,

PEDRO ANDRES OROSTEGUI H.
Médico Psiquiatra
CC 79787805
RM: 252292-01

Alejandro Orjuela Paez

De: Blanca Nuvia Garcia Gomez
Enviado el: martes, 31 de julio de 2018 10:19 a. m.
Para: Alejandro Orjuela Paez
CC: Adriana Jannett Albarracin Perez; Andre Pineda; Lizbeth Cuellar Gomez
Asunto: CITACION ASESORIA INDIVIDUAL ALEJANDRO ORJUELA PAEZ

Cordial saludo;

De manera atenta, siguiendo instrucciones de la Dra. Adriana Albarracin Coordinadora del Grupo de Gestión Humana, desde el Programa de Vigilancia Epidemiológica de Prevención de Peligro Psicosocial y de acuerdo con resultados de la Batería de Riesgo Psicosocial, me permito citar para asesoría individual con la Dra. Andrea Pineda Psicóloga especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, como se relaciona a continuación:

- *FECHA*: **10 de agosto de 2018**
- *HORA*: **08:15 am**
- *LUGAR*: **Consultorio de Psicología Piso 4 ICBF Sede Dirección General (Frente al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo)**

Es importante confirmar asistencia, en caso de no poder asistir el día y hora asignado, le agendaremos otro espacio. Si no responde este correo entre hoy y mañana, se dará por hecho que no tomará la asesoría y se citará otro colaborador.

Es importante recordar que de conformidad con la norma vigente los trabajadores tienen entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG- SST.
6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Recuerde que el objetivo de la asesoría no es describir o entregar recomendaciones, diagnósticos, prescripciones o brindar opiniones clínicas, dada su naturaleza que imposibilita este tipo de tratamiento. Por tanto, para el registro de las

Esta página de limpieza está configurada para imprimirse automáticamente.
Su función es mantener una buena calidad de impresión
de su impresora HP LaserJet.
La frecuencia de impresión de esta página se puede ajustar en el panel de control.
Para obtener más información, véase la guía del usuario
o consulte con el administrador de la impresora.

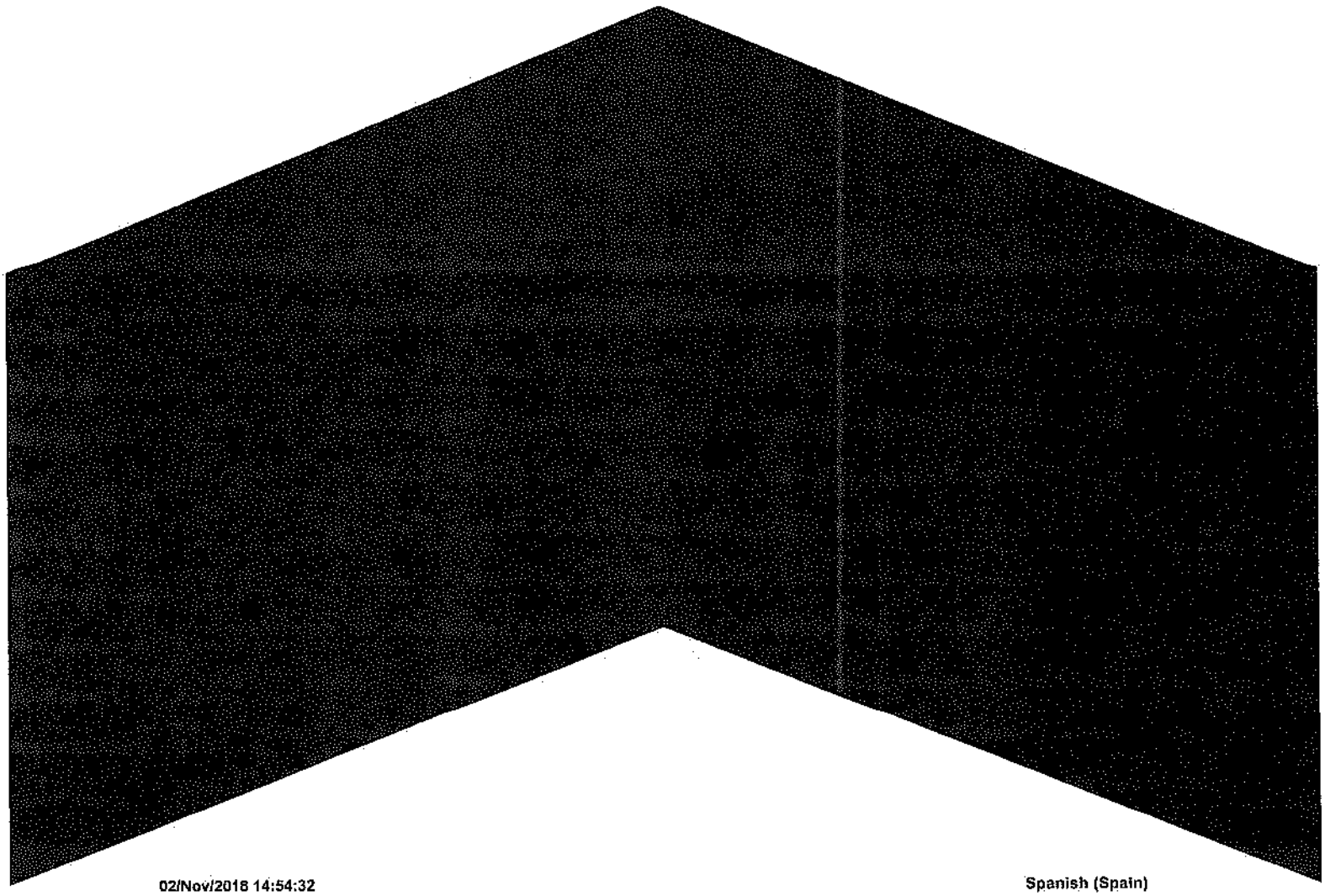

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N°	
Hora: 02:00	**Fecha: 10 de marzo de 2021**
Lugar:	**Reunión a través del aplicativo Teams**
Dependencia que Convoca:	**GRUPO DE GETSION HUMANA – SGSST**
Proceso:	**GESTION DEL TALENTO HUMANO**
Objetivo:	Realizar aplicación de recomendaciones medico laborales al Colaborador **ALEJANDRO ORJUELA PAEZ**

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Agenda: Realizar aplicación de recomendaciones médicas expedidas por Especialista tratante y ajustadas por la Medico Ocupacional de ICBF.

Fecha: **21/08/2020 Recomendaciones Médicas revisadas y ajustadas por la médica de ICBF**

Duración de las recomendaciones: **12 MESES**

Funcionario: **ALEJANDRO ORJUELA PAEZ**

Identificación: **79.464.270**

Diagnóstico: **ESFERA MENTAL**

Cargo: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

Grupo de la Regional o CZ: **CENTRO ZONAL USME**

Desarrollo: Se da lectura a recomendaciones medico laborales expedidas por Especialista tratante de EPS Famisanar y ajustadas por la médica ocupacional de ICBF

RECOMENDACIONES

1. Se brinden los espacios necesarios para que pueda acceder a los servicios de salud.
2. Evitar sobrecarga de labores que hagan exceder el horario estipulados en su contrato
3. Evitar labores nocturnas que puedan afectar su patrón de sueño
4. Favorecer canales de comunicación asertiva, que permitan resolver conflictos y disminuir el estrés laboral

Decisiones:

Teniendo en cuenta que el colaborador se encuentra realizando las siguientes actividades:

1. Se encuentra asignado al Sistema Local de Bienestar para el centro Zonal Usme
2. Asiste a reuniones, capacitaciones, comités, acompaña las convocatorias a nivel local y regional con ciclos de vida, salud, alcaldía. Así mismo apoya asistencia técnica frente a temáticas del Centro Zonal.
3. No cuenta con horario extendido en algunas ocupaciones puede que se demoren un poco hasta su terminación.
4. Se encuentran en actividades de trabajo en casa.

PUBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

5. Adicionalmente cuenta con algunas actividades pendientes por entregar de la defensoría a la cual se encontraba asignado antes de las actuales actividades.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

6. Son actividades previamente programadas y comunicadas a través de correo, en algunas ocasiones se programan varias reuniones al tiempo, pero se asiste a una sola en estos casos.

Manifiesta el Dr. Alejandro que desea realizar contextualización frente a este espacio, pues esta es una situación que viene desde hace 2 años, esto en otro centro zonal, esta situación de salud se ha convertido en algo crónico, se encuentra afectado por los cambios de actividades en el puesto de trabajo, puesto que tuvo 2 cambios en 45 días los cuales generaron algunos inconvenientes de salud que obligaron repetidas consultas a especialistas.

Considera que las actividades asignadas están generando insatisfacción por considerar que se trata de asistir a reuniones en las cuales debe permanecer por varios periodos de tiempo escuchando apreciaciones, tomando nota y revisando y elaborando actas Manifiesta que no se siente a gusto realizando la actividad asignada y considera que puede aportar más, le gusta el trabajo directamente con las personas que pueda tener trabajo con las personas.

Considera que en los cargos en los cuales ha estado asignado ha dado respuesta de la mejor manera con dificultades,

La Dra. Sonia indica que ha tenido bastantes complicaciones por causa de la falta de personal puesto que carece de varios profesionales y asistenciales que dificultan el normal desarrollo de las tareas, adicionalmente para el caso del Sr Alejandro ha recibido los correos y los ha tramitado ante quien corresponda, por lo cual también manifiesta que los cambio ha debido realizarlos teniendo en cuenta las necesidades del centro zonal.

El Dr. Alejandro presento una petición, la cual ha revisado de manera cuidadosa pero desafortunadamente no ha podido darle cumplimiento puesto que no es posible, adicionalmente recalca que en las actividades anteriores le ha asignado apoyo no ha sido solo como ha debido realizar las actividades, importante tener en cuenta que los cambios que se han solicitado a los compromisos son por datos generales no por actividades o compromisos asignados. Aclara que por ahora debe estar en esta actividad no por siempre sino provisionalmente, los movimientos en el cz se hacen revisando los perfiles y el manual de funciones. Solicita que el Dr. Alejandro se dé la oportunidad de mostrar que puede realizar esta actividad y aclara que los compromisos ya fueron firmados y por ahora deben quedar como están.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

De acuerdo con las actividades descritas, se observa que, en el puesto asignado en la actualidad, puede dar cumplimiento a las recomendaciones medico laborales generadas por FAMISANAR EPS y ajustadas por la médica de ICBF.

Teniendo en cuenta lo anterior se establecen los siguientes acuerdos para continuar con el apoyo a la funcionaria y contribuir para el mejoramiento de su condición de salud.

Colaborador:

- Cumplir permanentemente las recomendaciones que se relaciona en la presente acta y las cuales son expedidas por Especialista tratante de Famisanar EPS.
- Realizar pausas activas, cognitivas y/o visuales cada dos horas durante 10 minutos, elaborar las planillas de registro y enviarlas a la profesional SST del Grupo de Gestión Humana correo electrónico Blanca.garcia@icbf.gov.co

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

- Cumplir las recomendaciones en su lugar de trabajo y su hogar.
- Estar atento a cualquier cambio en las condiciones de salud y reportar al profesional tratante y al jefe inmediato.
- Asistir a las actividades programadas desde el Sistema de Gestion de Seguridad y Salud en el Trabajo y Programa de Vigilancia Epidemiológica para prevención de peligro Psicosocial.
- Propiciar espacios de relajación, actividades lúdicas y recreativas durante los fines de semana con el fin de mejorar condición de salud y facilitar mejoría en condición actual.
- Asistir a los controles médicos reportando avances o cambios en condición de salud a la médica de ICBF Dra. Ivonne Del Rosario Pardo Herrera Ivonne.Pardo@icbf.gov.co y a la Psicologa Diana Maria Ballesteros Raigosa Diana.Ballesteros@icbf.gov.co .
- Renovar carta de recomendaciones médicas, una vez cumpla la vigencia las recomendaciones socializadas el día de hoy.

Coordinadora del Centro Zonal Usme:

- Realizar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones médicas socializadas en la presente reunión a través del Promotor SST del Grupo de Trabajo.
- Procurar y facilitar el cumplimiento de las recomendaciones medico laborales al Colaborador
- Permitir la asistencia del Colaborador a las citas médicas requeridas.
- Comunicar a esta Coordinación cambios en condición de salud del Colaborador.

Adicionalmente Por parte de la Profesional SST se informa lo siguiente:

- Se envió correo a la Psicologa de ICBF, con el fin de que sea incluido en el Programa de Vigilancia Epidemiológica para Peligro Psicosocial
- Se recomienda asistir a las capacitaciones y seguimientos a los cuales sea citado.
- Se realizará seguimiento de manera ocasional para verificar condiciones de salud.

Compromisos / tareas	Responsables	Fechas
Realizar seguimiento a recomendaciones	Profesional SST	Agosto de 2021

FIRMA ASISTENTES

Nombre	Cargo / Dependencia	Entidad	Firma
YENNY PATRICIA GUAZÁ MESU	Coordinadora Grupo de Gestión Humana	ICBF Regional Bogotá	

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

SONIA TORRES HIGUERA	Coordinadora Centro Zonal Usme	ICBF Regional Bogotá	[redacted]
ALEJANDRO ORJUELA PAEZ	Profesional Universitario Centro Zonal Usme	ICBF Regional Bogotá	[redacted]
BLANCA NUVIA GARCIA GOMEZ	Profesional SST	ICBF Regional Bogotá	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N°	
Hora: 10:00	**Fecha: 07 de abril de 2022**
Lugar:	**CZ RAFAEL URIBE URIBE**
Dependencia que Convoca:	**GRUPO DE GESTIÓN HUMANA – SGSST**
Proceso:	**GESTION DEL TALENTO HUMANO**
Objetivo:	Realizar aplicación de recomendaciones medico laborales del Colaborador **ALEJANDRO ORJUELA PAEZ**

Agenda: Realizar aplicación de recomendaciones médicas expedidas por Especialista tratante y ajustadas por la Medico Ocupacional de ICBF.

Fecha: 07/04/2022 **Recomendaciones Médicas revisadas y ajustadas por la médica de ICBF**

Duración de las recomendaciones: **12 MESES**

Funcionario: **ALEJANDRO ORJUELA PAEZ**

Identificación: 79464270

Diagnóstico: **OSTEOMUSCULAR**

Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Grupo de la Regional o CZ: **RAFAEL URIBE URIBE**

Desarrollo: Se da lectura a recomendaciones medico laborales expedidas por Especialista tratante de EPS y ajustadas por la médica ocupacional de ICBF

RECOMENDACIONES MEDICAS

1.Realizar cambios de posición constante cada hora de trabajo de bípedo a sedente. Pausas Activas cada 2 horas durante 5 -10 minutos

2.Solo debe bajar y subir escaleras máximo 3 veces al día.

3.Solo debe alzar peso no mayor a 8 Kg.

4.Solo realizar rotación de tronco y /o flexión de tronco si es necesario. No debe realizarlo de manera continua ni rápida.

5.Evitar desplazamientos prolongados, máximo caminatas de 30 minutos por terrenos regulares, deporte de choque y/o impacto

6.Continuar manejo médico por ortopedia y terapia física en EPS

7.Ingresar al PVE desordenes musculoesqueléticos, realizar IPT y capacitación en ergonomía frente a puesto de trabajo, uso de elementos de confort y terapéuticos

8.Mantener informada esta dependencia de su evolución, avances y/o recomendaciones emitidas por médico tratante EPS

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Teniendo en cuenta que el colaborador se encuentra realizando las siguientes actividades: Actualmente en defensoría extraprocesal realizando actividades psicosociales con apoyo de practicante en psicología .La coordinadora expresa que tiene asignada una defensoría de siento, teniendo en cuenta que las defensorías extraprocesales no cuenta con el equipo psicosocial completo, cuando la autoridad administrativa lo requiera para emitir concepto integral ,se realiza alternancia a la Dra. Martha Torres. Ubicado en el momento en oficina privada

De acuerdo con la carga laboral que tiene asignada en este momento, le permite dar cumplimiento a las recomendaciones médicas NO requiere realizar ajustes

Teniendo en cuenta lo anterior se establecen los siguientes acuerdos para continuar con el apoyo al funcionario y contribuir para el mejoramiento de su condición de salud.

Colaborador:

- Cumplir permanentemente las recomendaciones que se relaciona en la presente acta y las cuales son expedidas por Especialista tratante de EPS.
- Realizar pausas activas, cognitivas y/o visuales cada dos horas durante 5-10 minutos, elaborar las planillas de registro y enviarlas a la profesional SST del Grupo de Gestión Humana correo electrónico Blanca.Garcia@icbf.gov.co
- Cumplir las recomendaciones en su lugar de trabajo y su hogar.
- Estar atento a cualquier cambio en las condiciones de salud y reportar al profesional tratante y al jefe inmediato.
- Asistir a las actividades programadas desde el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Programa de Vigilancia Epidemiológica para prevención desordenes musculoesqueléticos
- Propiciar espacios de relajación, actividades lúdicas y recreativas durante los fines de semana con el fin de mejorar condición de salud y facilitar mejoría en condición actual.
- Asistir a los controles médicos reportando avances o cambios en condición de salud a la médica de ICBF Dra. Ivonne Del Rosario Pardo Herrera Ivonne.Pardo@icbf.gov.co y a la fisioterapeuta DG Karen Samirna Rodriguez Rengifo Karen.RodriguezR @icbf.gov.co
- Renovar carta de recomendaciones médicas, una vez cumpla la vigencia las recomendaciones socializadas el día de hoy.

Coordinadora del Centro Zonal RAFAEL URIBE URIBE:

- Realizar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones médicas socializadas en la presente reunión a través del Promotor SST del Grupo de Trabajo.
- Procurar y facilitar el cumplimiento de las recomendaciones medico laborales a la Colaborador.
- Permitir la asistencia del Colaborador a las citas médicas requeridas.
- Comunicar a esta Coordinación cambios en condición de salud de la Colaborador.

Adicionalmente Por parte de la Medico SST se informa lo siguiente:

- Se recomienda asistir a las capacitaciones y seguimientos a los cuales sea citada.
- Se realizará seguimiento de manera ocasional para verificar condiciones de salud.
- Se enviará cartilla de pausas activas, para la correspondiente aplicación en la jornada laboral

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Compromisos / tareas	Responsables	Fechas
Enviar cartilla de pausas activas y planilla	Profesional SST	08/04/2022
Realizar IPT en nueva sede	Fisioterapeuta DG	06/2022

FIRMA ASISTENTES

Nombre	Cargo / Dependencia	Entidad	Firma
YENNY PATRICIA GUAZÁ MESU	Coordinadora / Grupo de Gestión Humana	ICBF Regional Bogotá	
LUZ DARY GOYENECHE	Coordinadora / Centro Zonal Rafael Uribe	ICBF Regional Bogotá	
IVONNE DEL ROSARIO PARDO HERRERA	Medico Ocupacional / Dirección de Talento Humano	ICBF Regional Bogotá	
ALEJANDRO ORJUELA PAEZ	Profesional Universitario /CZ Rafael Uribe Uribe	ICBF Regional Bogotá	
HEIDY VIVIANA CAMARGO OSORIO	Profesional universitario/ Referente SST Rafael Uribe Uribe	ICBF Regional Bogotá	

Próxima reunión	Fecha	Hora	Lugar

PÚBLICA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CINCUENTA Y TRES PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO

Procede el Despacho a emitir pronunciamiento en la acción de tutela instaurada por ALEJANDRO ORJUELA PAEZ, identificado con C.C. N° 79.464.270, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Universidad de Pamplona, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, defensa, estabilidad laboral reforzada, trabajo en condiciones dignas y libre acceso a cargos públicos, entre otros.

LA DEMANDA

Narró el actor que se encuentra vinculado al ICBF hace 4 años y 10 meses de manera provisional en el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 7, Centro Zonal Bogotá, D.C

La CNSC y el ICBF abrieron la Convocatoria 2149 de 2021 en la modalidad de ascenso y abierto para proveer los cargos vacantes. A la misma se inscribió con el fin de aspirar al cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 7– OPEC 166312, siendo admitido y citado para presentar las pruebas de conocimiento el 22 de mayo de 2022.

Mediante inspección realizada el 17 de julio de 2022, se encontraron en las pruebas de conocimiento inconsistencias en el planteamiento de las 120 preguntas realizadas. Ante dicha situación, el 19 siguiente, presentó ampliación de la reclamación a los resultados de las pruebas de conocimientos.

El 29 de Julio de 2022, la CNSC dio respuesta a la reclamación utilizando la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con el artículo 22 del CPACA, pero no resolvió de fondo las inquietudes planteadas.

Al estimar que la vulneración del derecho de petición persiste, radicó 3 derechos de petición dirigidos a la CNSC, la Universidad de Pamplona y el

ICBF, con el fin de obtener información relacionada con la Convocatoria 2149 de 2021-ICBF.

Reprochó que la CNSC contestó el requerimiento, dando respuesta a cada uno de los interrogantes planteados. Informó que se estaba aplicando un nuevo modelo de evaluación de competencias laborales que no tiene en cuenta el objeto misional de la entidad ICBF, ni sus nomogramas de grupos interdisciplinarios donde cada profesional tiene descrito su rol operacional. De otra parte, a pesar de que las encuentras iban dirigidas a trabajadores misionales como psicólogos, trabajadores sociales, nutricionistas y antropólogos, les formularon preguntas que no se relacionan con sus funciones.

En adición, argumentó ser padre cabeza de familia y tener a cargo la manutención de su progenitora Carmen Elisa Páez de Bulla.

Denunció que la CNSC llevó a cabo varias etapas del Proceso de Selección en las modalidades de ascenso y abierto para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta personal del ICBF, Proceso de Selección ICBF-2021, cuando aún se encontraba vigente la emergencia sanitaria. Sumado a lo anterior, ha continuado todo el proceso de selección y la fecha se encuentran en la etapa de valoración de antecedentes, a pesar de que, mediante Sesión del 19 de julio de 2022, la Sala Plena de Comisión de la CNSC, decidió que esta etapa del proceso sería adelantada directamente por la Comisión Nacional.

Por lo expuesto, solicitó la intervención del Departamento Administrativo de la Función Pública, a efectos de que realice una valoración del manual de funciones y de la metodología de la CNSC para la realización del concurso, así como de las pruebas de conocimientos.

Advirtió que en este caso las accionadas vulneraron el debido proceso al imponer unas restricciones para la revisión del cuadernillo de preguntas que no están previstas en la ley y desconocen el principio de la buena fe.

Con fundamento en lo expuesto, solicitó la protección de los derechos fundamentales invocados. En consecuencia:

1. Declarar la nulidad de lo actuando en la Convocatoria N° 2149 de 2021 ICBF, el Acuerdo N° 2081 de 2021 *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombia de Bienestar Familiar – Proceso de Selección ICBF-2021, el Anexo Acuerdo No. CNSC20212020020816 de 2021 por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del "proceso de selección ICBF 2021"* y demás normas que reglamentan la Convocatoria N° 2149 de 2021-ICBF.

2. Disponer el retiro del cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 7 de la Convocatoria N° 2144 de 2021–ICBF para la cual fue admitido dentro del concurso de méritos.

3. Subsidiariamente, suspender la Convocatoria N° 2149 de 2021, por la vulneración al debido proceso, seguridad jurídica, confianza legítima y buena fe, situaciones fácticas que no se tuvieron en cuenta al convocar y definir las reglas del proceso de selección mediante Acuerdo N° 2081 del 21 de septiembre de 2021, encontrándose aún vigente la emergencia sanitaria declarada mediante Resolución 666 de del 24 de abril de 2020 por el Ministerio de Salud y Protección Social.

4. Ordenar al ICBF prever mecanismos para garantizar que las personas en condición de protección especial como madres y padres cabeza de familia, discapacitados, mujeres embarazadas, prepensionados, personas en condición de debilidad manifiesta por razones de salud y con enfoque diferencial sean las últimas desvinculadas y si sucede esta situación administrativa, sean vinculadas nuevamente de forma provisional en cargos vacantes de igual o similar rango al que venían ocupando bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios.

ACTUACIÓN PROCESAL

Este despacho avocó el conocimiento de la presente acción de tutela, y dispuso lo pertinente para la debida integración del contradictorio y el cumplimiento del principio de publicidad. Se obtuvieron las siguientes respuestas:

1. En representación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la abogada Eliana Moreno Angulo alegó la falta de legitimación en la causa por pasiva, al ser la situación planteada en la demanda del resorte exclusivo de la CNSC, entidad que por disposición constitucional se encarga de dirigir el concurso de méritos para proveer las 3.792 vacantes del ICBF en todas sus etapas.

Indicó que la Convocatoria N° 2149 de 2021, se encuentra en la etapa 3 correspondiente a la presentación y resultados de las pruebas efectuadas a los aspirantes inscritos en el proceso de selección. Así mismo, precisó que el accionante se encuentra vinculado al ICBF mediante un nombramiento en provisionalidad.

Con relación a la petición relacionada por el actor en la demanda, informó que se radicó el 7 de agosto de 2022, por lo que la Dirección de Gestión Humana, para la fecha en que se emitió la contestación -16 de los cursantes- se encontraba dentro del término para pronunciarse de fondo.

Por lo expuesto solicitó que se desestimaran las pretensiones de la demanda, además, al contar el accionante con otro medio para ejercer la defensa de sus derechos.

2. ARMANDO LÓPEZ CORTES, Director Jurídico del Departamento Administrativo de la Función Pública, se pronunció en igual sentido, con sustento en que su representada no tuvo injerencia alguna en el proceso de selección mencionado. En ese orden, al no existir una relación de

causalidad entre los hechos denunciados y el actuar de la entidad, no es posible atribuir a ésta la vulneración de derechos fundamentales alegada.

3. Luis Orlando Rodríguez Gómez, obrando como Coordinador Jurídico del Proceso de Selección N° 2149 de 2021del ICBF, y de conformidad con el poder conferido por el Rector de la Universidad de Pamplona, comunicó que el accionante se presentó a participar en el empleo OPEC 166312, cumplió con las fases de requisitos mínimos y aplicación de la prueba escrita. Adicionalmente, tuvo la oportunidad de reclamar.

Así mismo, indicó que el actor fue citado para la fase de acceso al material de aplicación, conforme a las disposiciones consagradas en la Guía de Orientación y atendiendo la reserva legal impuesta. A la par, la Universidad emitió respuesta y justificación técnica a las observaciones que presentó el accionante. Sobre dicha reserva advirtió que la CNSC solo puede otorgar la posibilidad dentro del acceso a pruebas escritas para la consulta. En ningún caso está autorizada para reproducir dichos documentos de manera física o digital. Explicó que en la fase de acceso al material de aplicación entregó al demandante el cuadernillo que contenía la prueba aplicada, la hoja de respuestas y las claves dadas como correctas por la Universidad en calidad de operador del proceso, para que dentro del término pudiera realizar las anotaciones que considerara pertinentes para su posterior complemento en la reclamación, el que también fue respondido de conformidad con las normas aplicables.

Indicó que la Universidad de Pamplona como operadora del concurso ha atendido los procedimientos fijados en las convocatorias publicadas y la reglamentación del proceso de selección, siguiendo los postulados del artículo 125 Constitucional que busca identificar a las personas idóneas que ingresarán a las entidades públicas con base en el mérito, mediante concurso abierto que permita la participación en igualdad de condiciones de quienes demuestren poseer los requisitos y competencias para ocupar los cargos del sistema específico de carrera administrativa de dicha entidad.

Informó que las peticiones presentadas por el gestor fueron atendidas conforme a los lineamientos y normatividad del proceso convocado, emitiendo al peticionado la información requerida, y en tiempo estipulado.

4. Jhonatan Daniel Alejandro Sánchez Murcia, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, comunicó que consultado el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad-SIMO, se constató que el accionante se encuentra inscrito con el ID 437519165, para el empleo de nivel Profesional, identificado con el código OPEC N° 166312, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, ofertado en la modalidad de concurso Abierto por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el Proceso de Selección N° 2149 de 2021. En la etapa eliminatoria de aplicación de pruebas escritas sobre competencias funcionales obtuvo 60 puntos, cuando el puntaje mínimo aprobatorio era 65 puntos, motivo por el cual fue excluido del proceso de selección.

Agregó que el demandante radicó la reclamación 507250628 contra el resultado que obtuvo en la prueba escrita, la cual fue atendida de forma

clara, precisa y de fondo por el operador del proceso de selección, es decir por la Universidad de Pamplona. Se respetó el trámite reglado en el Proceso de Selección N° 2149 de 2021, sin que la contestación de la reclamación implique por sí sola la reclamación de lo solicitado. Por lo expuesto, consideró que no existió afectación al debido proceso, debiéndose por el contrario declarar la carencia de objeto por hecho superado.

Aseveró que tampoco existió vulneración al derecho fundamental a la igualdad, pues la CNSC aplicó lo dispuesto en las normas que rigen el señalado proceso de selección, esto es, los Acuerdos del Proceso de Selección y el Anexo Técnico, donde se regulan las diferentes etapas del concurso.

Hizo énfasis en que no existió error en la calificación y puntaje publicado al accionante, por ende, la solicitud de amparo no está llamada a prosperar. Reiteró que las pruebas tienen carácter reservado y pertenecen a la CNSC, tal y como lo dispone el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Acuerdo y el Anexo Técnico del Proceso de Selección.

Afirmó que no existe violación del derecho fundamental al acceso al desempeño de funciones de cargos públicos, pues el aspirante solo configura la afectación del mismo cuando la mera expectativa se consolida, es decir, cuando finalizadas las etapas del proceso de selección, el concursante ocupa posición meritoria y se hace acreedor a una vacante ofertada.

Por las razones expuestas solicitó que se negara el amparo.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De la competencia

De conformidad a lo previsto en el artículo 1, numeral 1 del Decreto 1983 de 2017, es competente este Despacho para pronunciarse sobre este asunto.

Problema jurídico

Determinar si la acción de tutela es procedente frente a la presunta vulneración de las prerrogativas reclamadas por el accionante, como aspirante al cargo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, ofertado en la modalidad de concurso Abierto por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el Proceso de Selección N° 2149 de 2021.

De la improcedencia del amparo

La acción de tutela, consagrada en el artículo 86 de la Constitución Nacional y reglamentada a través del Decreto 2591 de 1991, se instituyó en nuestro ordenamiento jurídico como mecanismo excepcional, subsidiario, preferente y sumario para que toda persona, en cualquier momento y lugar, pueda acudir ante los jueces en procura de protección de sus derechos fundamentales violados o amenazados de violar por acción u omisión de autoridad pública o de particulares en los especiales eventos en que contra ellos procede.

Tal naturaleza subsidiaria y excepcional de la tutela permite reconocer la validez y viabilidad de los medios y recursos ordinarios de protección judicial como instrumentos legítimos y prevalentes para la salvaguarda de las garantías fundamentales. Al existir tales mecanismos, los ciudadanos están obligados a acudir de manera preferente a ellos, en tanto son conducentes para conferir una eficaz protección constitucional. De esa manera, quien alega la vulneración de sus derechos fundamentales debe haber agotado los medios de defensa disponibles para el efecto o acreditar que los mismos carecen de eficacia e idoneidad, caso en el cual la acción de tutela deviene procedente a pesar de la existencia de tales mecanismos de defensa, salvo que la misma se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

Bajo ese racero, el amparo se torna improcedente por no satisfacer el principio de subsidiariedad, al contar el actor con los mecanismos de defensa judicial consagrados en la jurisdicción contenciosa administrativa, para exponer los argumentos que plantea en la demanda, en cuyo marco puede solicitar la adopción de medidas cautelares contra los actos administrativos que le generan inconformidad.

En esa directriz, las acciones de nulidad, y nulidad y restablecimiento del derecho consagradas en los artículos 137 y 138 del CPACA, se ofrecen idóneas para la defensa de las garantías del actor, máxime en el marco de las mismas puede solicitar la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos de los actos administrativos cuestionados.

Al respecto, conviene traer a colación que el artículo 233 de la obra citada, prevé que la medida cautelar puede ser solicitada desde la presentación de la demanda, y su traslado se correrá en auto separado, para que el demandado se pronuncie sobre ella, en escrito separado, en el término máximo de 5 días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.

Igualmente, define que la decisión sobre la medida cautelar será notificada simultáneamente con el auto admisorio, y no será objeto de recursos. Esta providencia deberá adoptarse dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del término de que dispone el demandado para pronunciarse sobre ella. Aunado a ello, si la medida se solicita en audiencia, podrá decretarse en ese mismo escenario y cuando sea negada, puede insistirse en ella,con fundamento en hechos sobrevinientes.

Lo anterior es suficiente para deducir que el referido procedimiento es eficaz

para la protección de los derechos invocados, ante la posibilidad con que cuenta de solicitar la medida cautelar de suspensión de los actos administrativos que cuestiona.

Pero además, el artículo 234 del referido Código consagra las llamadas medidas cautelares de urgencia previendo un trámite expedito y ágil, definido en los siguientes términos:

> *"Desde la presentación de la solicitud y sin previa notificación a la otra parte, el Juez o Magistrado Ponente podrá adoptar una medida cautelar, cuando cumplidos los requisitos para su adopción, se evidencie que por su urgencia, no es posible agotar el trámite previsto en el artículo anterior. Esta decisión será susceptible de los recursos a que haya lugar. La medida así adoptada deberá comunicarse y cumplirse inmediatamente, previa la constitución de la caución señalada en el auto que la decrete".*

Así las cosas, al existir en la jurisdicción contenciosa instrumentos de defensa judicial eficaces, expeditos e idóneos para resolver la controversia planteada en la demanda y obtenerse lo que por esta vía se pretende, el amparo está destinado al fracaso, máxime cuando el actor no alegó que los mecanismos ordinarios a los que se ha hecho alusión no resultan ser eficaces para los fines pretendidos, ni tampoco acreditó la inminencia de un perjuicio irremediable, excepciones concebidas por la jurisprudencia constitucional[1] para convalidar la procedencia excepcional de este medio, contra los actos administrativos que regulan o ejecutan un proceso de concurso de méritos.

Lo anterior cobra relevancia si en cuenta se tiene que el proceso de selección objeto de controversia no ha culminado, por ende, la protección constitucional reclamada no se torna urgente ni relevante para desplazar a la jurisdicción ordinaria.

Cabe anotar que el criterio anterior concuerda con lo decidido por la Sala de Casación Penal en las sentencias de tutela STP14209-2017, STL13399-2018, STP17030-2019 y CSJ STP119-2020, entre otras.

En esa directriz, este despacho no efectuará ningún pronunciamiento en relación con las restantes inconformidades planteadas en la demanda, por cuanto ello equivaldría a pronunciarse de fondo, lo que iría en contravía de lo antes expuesto, y de la presunción de legalidad que rodea los actos administrativos cuestionados.

En virtud de lo argumentado, se declarará improcedente la tutela.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Tres Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

[1] Corte Constitucional, Sentencia T-090 de 2013.

PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la tutela invocada por ALEJANDRO ORJUELA PAEZ, identificado con C.C. N° 79.464.270, por ausencia de subsidiariedad.

SEGUNDO: REMITIR las diligencias a la Corte Constitucional para su eventual revisión, de no ser impugnado el fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR JULIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
JUEZ

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N°	
Hora: 10:00	**Fecha: 07 de abril de 2022**
Lugar:	**CZ RAFAEL URIBE URIBE**
Dependencia que Convoca:	**GRUPO DE GESTIÓN HUMANA – SGSST**
Proceso:	**GESTION DEL TALENTO HUMANO**
Objetivo:	Realizar aplicación de recomendaciones medico laborales del Colaborador **ALEJANDRO ORJUELA PAEZ**

Agenda: Realizar aplicación de recomendaciones médicas expedidas por Especialista tratante y ajustadas por la Medico Ocupacional de ICBF.

Fecha: 07/04/2022 **Recomendaciones Médicas revisadas y ajustadas por la médica de ICBF**

Duración de las recomendaciones: **12 MESES**

Funcionario: **ALEJANDRO ORJUELA PAEZ**

Identificación: 79464270

Diagnóstico: **OSTEOMUSCULAR**

Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Grupo de la Regional o CZ: **RAFAEL URIBE URIBE**

Desarrollo: Se da lectura a recomendaciones medico laborales expedidas por Especialista tratante de EPS y ajustadas por la médica ocupacional de ICBF

RECOMENDACIONES MEDICAS

1.Realizar cambios de posición constante cada hora de trabajo de bípedo a sedente. Pausas Activas cada 2 horas durante 5 -10 minutos

2.Solo debe bajar y subir escaleras máximo 3 veces al día.

3.Solo debe alzar peso no mayor a 8 Kg.

4.Solo realizar rotación de tronco y /o flexión de tronco si es necesario. No debe realizarlo de manera continua ni rápida.

5.Evitar desplazamientos prolongados, máximo caminatas de 30 minutos por terrenos regulares, deporte de choque y/o impacto

6.Continuar manejo médico por ortopedia y terapia física en EPS

7.Ingresar al PVE desordenes musculoesqueléticos, realizar IPT y capacitación en ergonomía frente a puesto de trabajo, uso de elementos de confort y terapéuticos

8.Mantener informada esta dependencia de su evolución, avances y/o recomendaciones emitidas por médico tratante EPS

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Teniendo en cuenta que el colaborador se encuentra realizando las siguientes actividades: Actualmente en defensoría extraprocesal realizando actividades psicosociales con apoyo de practicante en psicología .La coordinadora expresa que tiene asignada una defensoría de siento, teniendo en cuenta que las defensorías extraprocesales no cuenta con el equipo psicosocial completo, cuando la autoridad administrativa lo requiera para emitir concepto integral ,se realiza alternancia a la Dra. Martha Torres. Ubicado en el momento en oficina privada

De acuerdo con la carga laboral que tiene asignada en este momento, le permite dar cumplimiento a las recomendaciones médicas NO requiere realizar ajustes

Teniendo en cuenta lo anterior se establecen los siguientes acuerdos para continuar con el apoyo al funcionario y contribuir para el mejoramiento de su condición de salud.

Colaborador:

- Cumplir permanentemente las recomendaciones que se relaciona en la presente acta y las cuales son expedidas por Especialista tratante de EPS.
- Realizar pausas activas, cognitivas y/o visuales cada dos horas durante 5-10 minutos, elaborar las planillas de registro y enviarlas a la profesional SST del Grupo de Gestión Humana correo electrónico Blanca.Garcia@icbf.gov.co
- Cumplir las recomendaciones en su lugar de trabajo y su hogar.
- Estar atento a cualquier cambio en las condiciones de salud y reportar al profesional tratante y al jefe inmediato.
- Asistir a las actividades programadas desde el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Programa de Vigilancia Epidemiológica para prevención desordenes musculoesqueléticos
- Propiciar espacios de relajación, actividades lúdicas y recreativas durante los fines de semana con el fin de mejorar condición de salud y facilitar mejoría en condición actual.
- Asistir a los controles médicos reportando avances o cambios en condición de salud a la médica de ICBF Dra. Ivonne Del Rosario Pardo Herrera Ivonne.Pardo@icbf.gov.co y a la fisioterapeuta DG Karen Samirna Rodriguez Rengifo Karen.RodriguezR @icbf.gov.co
- Renovar carta de recomendaciones médicas, una vez cumpla la vigencia las recomendaciones socializadas el día de hoy.

Coordinadora del Centro Zonal RAFAEL URIBE URIBE:

- Realizar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones médicas socializadas en la presente reunión a través del Promotor SST del Grupo de Trabajo.
- Procurar y facilitar el cumplimiento de las recomendaciones medico laborales a la Colaborador.
- Permitir la asistencia del Colaborador a las citas médicas requeridas.
- Comunicar a esta Coordinación cambios en condición de salud de la Colaborador.

Adicionalmente Por parte de la Medico SST se informa lo siguiente:

- Se recomienda asistir a las capacitaciones y seguimientos a los cuales sea citada.
- Se realizará seguimiento de manera ocasional para verificar condiciones de salud.
- Se enviará cartilla de pausas activas, para la correspondiente aplicación en la jornada laboral

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Compromisos / tareas	Responsables	Fechas
Enviar cartilla de pausas activas y planilla	Profesional SST	08/04/2022
Realizar IPT en nueva sede	Fisioterapeuta DG	06/2022

FIRMA ASISTENTES

Nombre	Cargo / Dependencia	Entidad	Firma
YENNY PATRICIA GUAZÁ MESU	Coordinadora / Grupo de Gestión Humana	ICBF Regional Bogotá	
LUZ DARY GOYENECHE	Coordinadora / Centro Zonal Rafael Uribe	ICBF Regional Bogotá	
IVONNE DEL ROSARIO PARDO HERRERA	Medico Ocupacional / Dirección de Talento Humano	ICBF Regional Bogotá	
ALEJANDRO ORJUELA PAEZ	Profesional Universitario /CZ Rafael Uribe Uribe	ICBF Regional Bogotá	
HEIDY VIVIANA CAMARGO OSORIO	Profesional universitario/ Referente SST Rafael Uribe Uribe	ICBF Regional Bogotá	

Próxima reunión	Fecha	Hora	Lugar

PÚBLICA

Alejandro Orjuela Paez

De: Ivonne Del Rosario Pardo Herrera
Enviado el: lunes, 4 de abril de 2022 12:51 p. m.
Para: Alejandro Orjuela Paez
Asunto: RE: Solicitud de Seguimiento a recomendaciones médico-laborales por el área de salud Ocupacional

Acuso recibido.

De: Alejandro Orjuela Paez <Alejandro.Orjuela@icbf.gov.co>
Enviado el: lunes, 4 de abril de 2022 8:52 a. m.
Para: Ivonne Del Rosario Pardo Herrera <Ivonne.Pardo@icbf.gov.co>
Asunto: RE: Solicitud de Seguimiento a recomendaciones médico-laborales por el área de salud Ocupacional

Bogotá, D.C. abril 4 de 2022

Dra.
Ivonne Del Rosario Pardo Herrera.
Grupo Desarrollo talento Humano
Dirección de Gestión de Humana
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cra. 68 # 64C–75
Tel (57-1) 437 76 30 Ext. 100248
Ciudad. -

Ref. Historia clínica con nueva patología a fecha abril 3 de 2022

Muy buenos días, Dra. Ivonne Del Rosario Pardo Herrera.

En respuesta a su amable correo de fecha marzo 31 de 2022, con el asunto de *Solicitud de Seguimiento a recomendaciones médico-laborales por el área de salud Ocupacional*, en la que me programa cita para aplicación de Recomendaciones Médicas el día 07 de abril 2022 a las 9:00 horas en el CZ Rafael Uribe Uribe, Adjunto estoy enviando ***Historia clínica con nueva patología a fecha abril 3 de 2022 y aenxos,*** en la que estoy en proceso de tratamiento por patología de la columna con IDX discopatía Degenerativa, lo cual está afectando mi salud, y por lo que, me vi precisado en traer a la oficina una silla “ergonómica” debido a que en el centro zonal la que usaba no era funcional y por

el contrario estaba incidiendo negativamente en la patología, la cual había estado consultando ante la IPS (Colsubsidio) desde el mes de octubre de 2021 (aproximadamente).

Lo anterior, con el fin de, que se tenga en cuenta el día que se realicen y actualicen las recomendaciones medico laborales, y se me hagan las respectivas sugerencias al respecto desde el área de Salud Ocupacional que usted representa.

No obstante, se aclara que:
"La información aquí contenida (En la Historia clínica A fecha abril 3 de 2022) expedidas por el especialista en salud mental (en 4 archivos formato pdf), hace parte de mi vida privada y debe ser manejada con la reserva que esta clase de documentación reviste, teniendo en cuenta el derecho a la intimidad y privacidad que me asiste, según el: "

Artículo 15. De la Constitución Política de Colombia: "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables."

Y: "**El artículo 34 de la Ley 23 de 1981** definió la historia clínica en los siguientes términos: **"ARTICULO 34**. La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. **Es un documento privado sometido a reserva** que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la Ley".

Del mismo modo, **el Artículo 1° de la Resolución 1995 de 1999**, señala:

"ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES. La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley.
(…)"
En armonía con las disposiciones que vengo de transcribir, el artículo 14 de la mencionada Resolución, dispuso: **"ARTÍCULO 14.- ACCESO A LA HISTORIA CLÍNICA**. Podrán acceder a la información contenida en la historia clínica, en los términos previstos en la Ley:
1) El usuario.
2) El Equipo de Salud.
3) Las autoridades judiciales y de Salud en los casos previstos en la Ley.
4) Las demás personas determinadas en la ley.
PARAGRAFO. El acceso a la historia clínica se entiende en todos los casos, única y exclusivamente para los fines que de acuerdo con la ley resulten procedentes, **debiendo en todo caso, mantenerse la reserva legal**."

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

De antemano le agradezco la atención prestada a esta comunicación, y quedo atento a su gestión y respuesta.

Se anexa lo enunciado en 3 archivos formato pdf.

Cordialmente,

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

---

De: Ivonne Del Rosario Pardo Herrera <Ivonne.Pardo@icbf.gov.co>
Enviado el: jueves, 31 de marzo de 2022 4:30 p.m.
Para: Alejandro Orjuela Paez <Alejandro.Orjuela@icbf.gov.co>; Luz Dary Goyeneche Bello <Luz.Goyeneche@icbf.gov.co>
CC: Dora Patricia Sorza Hernandez <Dora.Sorza@icbf.gov.co>; Blanca Nuvia Garcia Gomez <Blanca.Garcia@icbf.gov.co>
Asunto: Solicitud de Seguimiento a recomendaciones médico-laborales por el área de salud Ocupacional

Cordial saludo
La presente con el fin de programar aplicación de Recomendaciones Medicas del colaborador Alejandro Orjuela Paez el dia 07 de abril 2022 a las 9:00 horas en el CZ Rafael Uribe Uribe, cualquier inconveniente informar por este medio.

De: Yenny Patricia Guaza Mesu <Yenny.Guaza@icbf.gov.co>
Enviado el: jueves, 31 de marzo de 2022 1:01 p. m.
Para: Ivonne Del Rosario Pardo Herrera <Ivonne.Pardo@icbf.gov.co>

CC: Alejandro Orjuela Paez <Alejandro.Orjuela@icbf.gov.co>; Luz Dary Goyeneche Bello <Luz.Goyeneche@icbf.gov.co>; Dora Patricia Sorza Hernandez <Dora.Sorza@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud de Seguimiento a recomendaciones médico-laborales por el área de salud Ocupacional

Apreciada Dra Ivonne, excelente tarde :

Cordialmente solicito su apoyo en adelantar seguimiento a las RML del servidor Alejandro Orjuela Paez, de acuerdo a solicitud del correo que antecede .

Cordial saludo,

BIENESTAR FAMILIAR

Yenny Patricia Guazá Mesú
Profesional Universitario
Coordinación Grupo Gestión Humana

ICBF Sede de la Regional Bogotá
Avenida Cra 50 No. 26-51 Can Tel: 324-1900 **Ext:** 106

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, a

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE

- ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

---

De: Alejandro Orjuela Paez <Alejandro.Orjuela@icbf.gov.co>
Enviado: miércoles, 30 de marzo de 2022 16:49
Para: Yenny Patricia Guaza Mesu <Yenny.Guaza@icbf.gov.co>
Cc: Luz Dary Goyeneche Bello <Luz.Goyeneche@icbf.gov.co>
Asunto: Solicitud de Seguimiento a recomendaciones médico-laborales por el área de salud Ocupacional

Marzo 30 de 2022

Doctora
Yenny Patricia Guazá Mesú
Coordinadora Grupo de Gestión Humana
ICBF - Sede Regional Bogotá ICBF
Ciudad. -

Asunto: ***Solicitud de Seguimiento a recomendaciones médico-laborales por el área de salud Ocupacional***

Cordial saludo:

Por medio de la presente me dirijo a usted muy respetuosamente con el fin de solicitarle se sirva requerir a quien corresponda realizar el Seguimiento a mis recomendaciones médico-laborales por el área de salud Ocupacional de la Sede Regional Bogotá o Sede Nacional.

Lo anterior con motivo del cambio de Coordinadora del Centro Zonal; y, con el objetivo de definir los compromisos laborales a realizar en este Centro Zonal (Rafael Uribe U.).

Sin otro en particular, y agradeciendo la atención prestada a la presente solicitud, y en espera de su amable respuesta.

Cordialmente,

ALEJANDRO ORJUELA PAEZ
C.C. # 79464270 de Bogotá
Psicólogo Profesional Universitario Grado 7
Correo electrónico Institucional: Alejandro.Orjuela@Icbf.gov.co
Centro Zonal Rafael Uribe U.
ICBF- Sede Regional Bogotá

c.c. a Dra. Luz Dary Goyeneche Bello
Coordinadora Centro Zonal Rafael Uribe U.
Sede Regional Bogotá - ICBF

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Alejandro Orjuela Paez

De: Ivonne Del Rosario Pardo Herrera
Enviado el: jueves, 7 de abril de 2022 5:33 p. m.
Para: Alejandro Orjuela Paez; Luz Dary Goyeneche Bello
CC: Blanca Nuvia Garcia Gomez
Asunto: Acta de RML Alejandro Orjuela Paez
Datos adjuntos: RML.pdf

Cordial Saludo
Adjunto acta firmada

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Alejandro Orjuela Paez

De: Alejandro Orjuela Paez
Enviado el: lunes, 29 de mayo de 2023 5:32 p. m.
Para: Daniel Antonio Estrada Montes
CC: Yenny Patricia Guaza Mesu
Asunto: Derecho de petición: Solicitud de información de la materialización de la condición de estabilidad laboral reforzada: Servidor Público: Alejandro Orjuela Páez, C.C # 79.464.270 DE Bogotá
Datos adjuntos: Respuesta Final a solicitud de reconocimiento de estabilidad laboral reforzada a Noviembre 24-2022.pdf

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Daniel Antonio Estrada Montes	Entregado: 29/05/2023 5:32 p. m.
Yenny Patricia Guaza Mesu	Entregado: 29/05/2023 5:32 p. m.

Dr.
Daniel Antonio Estrada Montes
Dirección de Gestión Humana
Sede de la Dirección General
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Ciudad. -

Referencia: Derecho de petición

Asunto: Solicitud de información de la materialización de la condición de estabilidad laboral reforzada:

Nombre del Servidor Público: Alejandro Orjuela Páez, C.C # 79.464.270 DE Bogotá

Cordial Saludo

En mi condición de Servidor Público adscrito al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con nombramiento en provisionalidad, a través del Acta de Posesión 0787 fechada de octubre 18 de 2017, mediante Resolución 9084 de octubre 2 de 2017, con perfil y formación profesional en Psicología; con Especialización en Psicología Clínica, en la que llevo una experiencia profesional de más de 20 años, de desempeño laboral, incluidos 16 años laborando en esta prestigiosa entidad del Estado Colombiano, me permito comunicar que la petición presentada, que se relaciona con el Amparo a mis Derechos respecto a la Estabilidad Laboral Reforzada, en mi calidad de HOMBRE CABEZA DE FAMILIA; se me envió respuesta (Ver Anexo en archivo pdf.), en la que se “me reconoce” lo anterior, teniendo en cuenta los soportes presentados debido a que actualmente tengo a mi cargo a mi Señora Madre Carmen Elisa Páez, una adulta mayor de 83 años, quien depende en su totalidad de mí, para sufragar todos los gastos de manutención, Vivienda, gastos médicos, pagos de servicios públicos; y, demás gastos de sostenimiento. De igual manera, mi madre no recibe ningún tipo de pensión; ni ayuda económica de ninguno de los otros hijos.

Adjunto estoy enviado la Respuesta a solicitud de reconocimiento de estabilidad laboral reforzada, según radicado # Radicado No: 20221210000284771, de fecha 2022-11-22, recibida del Dr. John Fernando Guzmán Uparela, Director de Gestión Humana, en la que se me reconoce mi condición de hombre cabeza de familia, y se garantizará mi estabilidad laboral reforzada.

Por lo anterior, muy respetuosamente, deseo se me informe la manera de cómo se va a materializar este Reconocimiento de Estabilidad Laboral Reforzada; teniendo en cuenta que actualmente se está adelantando el proceso de la Comisión Nacional de Servicio Civil en la Convocatoria 2149 de 2021, en modalidad abierto y ascenso.

Se adjunta lo enunciado en un (1) archivo pdf.

Agradeciendo la atención prestada a la presente solicitud y en espera de su amable y favorable respuesta.

c.c. a Dra. Yenny Patricia Guaza Mesu
Coordinadora Gestión Humana
Sede de la Regional Bogotá
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cordialmente;

Alejandro Orjuela Páez
Profesional Universitario
Área Asunto Conciliables
ICBF Sede Regional Bogotá
Carrera 12D sur # 22-56 Barrio San José Sur - Bogotá
Teléfono: 6014377630 Ext. 144005
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Alejandro Orjuela Paez

De: Alejandro Orjuela Paez
Enviado el: jueves, 1 de junio de 2023 5:18 p. m.
Para: Convocatoria2149; Daniel Antonio Estrada Montes
CC: John Fernando Guzman Uparela; Yenny Patricia Guaza Mesu
Asunto: Derecho de Petición: Solicitud de aplicación al: Reconocimiento a la Estabilidad laboral reforzada
Datos adjuntos: Reconocimiento de estabilidad laboral reforzada a Noviembre 22-2022.pdf

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Convocatoria2149	
Daniel Antonio Estrada Montes	
John Fernando Guzman Uparela	Entregado: 1/06/2023 5:18 p. m.
Yenny Patricia Guaza Mesu	Entregado: 1/06/2023 5:18 p. m.

Asunto: Derecho de Petición
Referencia: Solicitud de aplicación a: Estabilidad laboral reforzada
Nombre del Servidor Público: Alejandro Orjuela Páez, C.C # 79.464.270 de Bogotá

Cordial Saludo.

En mi condición de Servidor Público adscrito al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con nombramiento en provisionalidad, a través del Acta de Posesión 0787 fechada de octubre 18 de 2017, mediante Resolución 9084 de octubre 2 de 2017, con perfil y formación profesional en Psicología; con Especialización en Psicología Clínica, en la que llevo una experiencia profesional de más de 20 años, de desempeño laboral, incluidos 16 años laborando en esta prestigiosa entidad del Estado Colombiano; y, dando respuesta a su comunicado, me permito poner de presente, que a la fecha cuento con la protección por Estabilidad laboral reforzada, que me fue reconocida por ustedes en la fecha 2022-11-22, a través de oficio, según radicado # Radicado No: 20221210000284771.

Teniendo en cuenta los pronunciamientos de la Corte Constitucional al Respecto:

"Corte Constitucional, mediante sentencia SU-388 de 2005[1], estableció los requisitos taxativos para acreditar la condición de madre cabeza de familia, así:

"(i) que se tenga a cargo la responsabilidad de hijos menores o de otras personas incapacitadas para trabajar;
(ii) que esa responsabilidad sea de carácter permanente;
(iii) no sólo la ausencia permanente o abandono del hogar por parte de la pareja, sino que aquélla se sustraiga del cumplimiento de sus obligaciones como padre;
(iv) o bien que la pareja no asuma la responsabilidad que le corresponde y ello obedezca a un motivo verdaderamente poderoso como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental o, como es obvio, la muerte;
(v) por último, que haya una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia, lo cual significa la responsabilidad solitaria de la madre para sostener el hogar."
Así mismo, en sentencia SU-389 de 2005[2], la Corte Constitucional unificó la jurisprudencia relativa a la condición de MADRE o PADRE CABEZA DE FAMILIA. Con base en dicha sentencia, los requisitos que debe reunir quien alega tener la condición de PADRE cabeza de familia son:
"(i) Que sus hijos propios, menores o mayores discapacitados, estén a su cuidado, que vivan con él, dependan económicamente de él y que realmente sea una persona que les brinda el cuidado y el amor que los niños

requieran para un adecuado desarrollo y crecimiento; que sus obligaciones de apoyo, cuidado y manutención sean efectivamente asumidas y cumplidas, pues se descarta todo tipo de procesos judiciales y demandas que se sigan contra los trabajadores por inasistencia de tales compromisos.
(ii) Que no tenga alternativa económica, es decir, que se trate de una persona que tiene el cuidado y la manutención exclusiva de los niños y que, en el evento de vivir con su esposa o compañera, ésta se encuentre incapacitada física, mental o moralmente, sea de la tercera edad, o su presencia resulte totalmente indispensable en la atención de hijos menores enfermos, discapacitados o que médicamente requieran la presencia de la madre.
(iii) Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que le asiste de acreditar los mismos requisitos formales que la Ley 82 de 1993 le impone a la madre cabeza de familia para demostrar tal condición. En efecto, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: "esta condición (la de mujer cabeza de familia y en su caso, la del hombre cabeza de familia) y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que, por este concepto, se causen emolumentos notariales a su cargo[3]."

1 M.P. Clara Inés Vargas Hernández.
2 M.P. Jaime Araujo Rentería.
3 Corte Constitucional, Sentencia SU-389 de 2005. Este requisito es reiterado por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-1632709 del 11 de octubre de 2007.

Ahora bien, una lectura exegética de la definición de ***madre o padre cabeza de familia***, conllevaría a determinar que esa condición solo podría predicarse de las *mujeres* u *hombres* que tienen *hijos menores de edad o incapacitados para trabajar*. Sin embargo, el concepto de ***madre o padre cabeza de familia*** debe integrarse armónicamente con el de ***mujer u hombre cabeza de familia***, a la que el Estado le debe una especial protección, conforme lo establecido en el artículo 43 de la Constitución Política y que se desarrollada en el artículo 2° de la Ley 82 de 1993, según el cual:

"(…) es Mujer Cabeza de Familia, quien, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y
tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, ***hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar****, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar." (negrillas fuera de texto).*

Así las cosas, madre o padre cabeza de familia no sólo es la mujer u hombre con hijos menores o incapacitadas para trabajar, sino también aquella persona que tiene a su cargo exclusivo la responsabilidad económica del hogar, por la incapacidad para trabajar de los demás miembros, debidamente comprobada, interpretación que se amolda a los principios constitucionales en virtud de los cuales es obligación del Estado brindar una especial protección a los grupos tradicionalmente marginados o en condiciones de debilidad manifiesta, tal como indicó la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral en Sentencia SL1496- 2014 del 12 de febrero de 2014 (Radicación No. 43118), con ponencia del Magistrado Rigoberto Echeverri Bueno, señaló:

"(…) *Tras lo anterior, se repite, la interpretación que más se amolda a los principios de la Constitución y a la intención del Estado de brindar estabilidad y protección a los grupos tradicionalmente marginados o en condiciones de debilidad manifiesta, es aquella por virtud de la cual la «madre cabeza de familia» es la que tiene a su exclusivo cargo la responsabilidad de su núcleo familiar más cercano, por la existencia de hijos menores u «otros integrantes incapacitados para trabajar».*
En el presente asunto, como ya se dijo, el núcleo familiar más cercano de la demandante estaba conformado, cuando menos, con su cónyuge, pues nunca se demostró que tuviera hijos menores o inválidos que dependieran exclusivamente de ella. A su vez, su cónyuge, señor Jorge Mosquera

Sánchez, estaba totalmente inhabilitado para trabajar, por sus delicadas condiciones de salud, por lo que no podía participar en el sostenimiento económico del hogar.
No existen pruebas de que confluyera alguna otra fuente de ingreso, que permitiera pensar en que la demandante no era la proveedora económica universal de la familia, además de que, como ya se dijo, la prueba de dicho supuesto no le correspondía.
Así las cosas, la demandante era madre cabeza de familia sin alternativa económica, en el entendido que fungía como proveedora exclusiva de la economía de la familia y tenía a su cargo a su cónyuge, inhabilitado para trabajar, por razón de sus condiciones de salud."

Adicionalmente, en la sentencia T-084 de 2018, la Corte Constitucional indicó: *"(iii) Los trabajadores que alegan ser beneficiarios del "retén social" deben informar oportunamente a su empleador esta circunstancia, so pena de perder su derecho a recibir la protección especial derivada de su condición, en razón de su falta de diligencia. (…)"*

Por ende, de manera comedida solicito, el amparo de mis Derechos respecto al reconocimiento de la Estabilidad Laboral Reforzada; y sé dé aplicación a esta, procediendo con mi reubicación laboral, (*Pues de lo contrario se me estaría causando un perjuicio irremediable*); previo a la posesión del elegible que entrará en carrera administrativa en el puesto que actualmente ocupo; toda vez que, como manifesté, soy Hombre Cabeza De Familia; y, de acuerdo con los soportes presentados, en mi solicitud de reconocimiento de la Estabilidad Laboral Reforzada; hago constar que actualmente tengo a mi cargo a mi Señora Madre Carmen Elisa Páez, una adulta mayor de 83 años, quien depende de mí en su totalidad, para sufragar todos los gastos de manutención, Vivienda, gastos médicos, pagos de servicios públicos; y, demás gastos de sostenimiento. De igual manera, mi madre no recibe ningún tipo de pensión; ni ayuda económica de ninguno de los otros hijos.

Adjunto estoy enviando la Respuesta a solicitud de reconocimiento de estabilidad laboral reforzada, según radicado # Radicado No: 20221210000284771, de fecha 2022-11-22, recibida del Dr. John Fernando Guzmán Uparela, Director de Gestión Humana, en la que se me reconoce mi condición de hombre cabeza de familia, y se garantizará mi estabilidad laboral reforzada.

Se adjunta lo enunciado en un (1) archivo pdf.

Agradeciendo la atención prestada a la presente solicitud y en espera de su amable y favorable respuesta, la cual solicito se me envíe a los siguientes correos:

alejandro.orjuela@icbf.gov.co; alejandro212007@yahoo.es

c.c. a Dra. Yenny Patricia Guaza Mesu - Coordinadora Gestión Humana Sede de la Regional Bogotá
Dr. John Fernando Guzmán Uparela, Direccion de Gestión Humana Sede Nacional
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cordialmente,

Alejandro Orjuela Páez
Profesional Universitario
Área Asunto Conciliables
ICBF Sede Regional Bogotá
Carrera 12D sur # 22-56 Barrio San José Sur - Bogotá
Teléfono: 6014377630 Ext. 144005
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co
CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

---

De: Convocatoria2149 <Convocatoria2149@icbf.gov.co>
Enviado el: miércoles, 31 de mayo de 2023 5:40 p.m.
Para: Alejandro Orjuela Paez <Alejandro.Orjuela@icbf.gov.co>
Asunto: TERMINACION NOMBRAMIENTO PROVISIONAL-BOGOTA

Señor(a) servidor(a) público(a)
ALEJANDRO ORJUELA PAEZ

Asunto: **TERMINACION NOMBRAMIENTO PROVISIONAL**

Reciba un cordial saludo:

En nombre del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en todo el territorio nacional, es el deseo expresarle nuestro agradecimiento por su esfuerzo y dedicación con el que contribuyó en la construcción de un mejor país para todos.

Con su trabajo, usted contribuyó al cumplimiento de los programas y proyectos dirigidos al desarrollo y protección integral de los niños, niñas, adolescentes y las familias colombianas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad social, económica o afectiva, dándoles la oportunidad de iniciar un camino de reconstrucción de sus proyectos de vida y hacer de Colombia, la patria grande que todos merecemos.

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 2081 del 21 de septiembre de 2021, convocó a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 2149 de 2021.

Agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió las Resoluciones por medio de las cuales conformó las listas de elegibles para proveer los empleos de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en las modalidades de Ascenso y Abierto.

Teniendo en cuenta lo anterior, le informo que mediante la Resolución No. **2368 de 2023**, (de la cual se adjuntó copia para su conocimiento al momento de comunicarle el nombramiento en periodo de prueba al Elegible), le ha sido terminado el nombramiento provisional en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-07,** de la Planta Global de Personal del ICBF asignada a la **Regional BOGOTA,** por las razones expuestas en la parte considerativa de la citada Resolución.

La fecha de efectividad de la terminación de su nombramiento provisional **es a partir del día 05 de junio de 2023,** fecha en que toma posesión la persona nombrada en periodo de prueba en el artículo primero de la precitada Resolución.

Como consecuencia de lo anterior, usted deberá hacer entrega de los asuntos y bienes a su cargo, así como hacer la devolución del carné del ICBF y hacer entrega del formato de declaración juramentada de bienes y rentas debidamente diligenciado, así como dar cumplimiento a los demás aspectos señalados en el procedimiento para la entrega de cargo o finalización del contrato de prestación de servicios

Para lo arriba señalado, es indispensable que consulte el documento mencionado en el siguiente enlace: https://www.icbf.gov.co/apoyo/gestion-del-talento-humano/gestion-humana, *Procedimiento para Entrega de Cargo por parte de Servidores Públicos v4 P30.GTH.*

Cordialmente,

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Daniel Antonio Estrada Montes
Director Técnico
Dirección de Gestión Humana
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100349
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Link consulta publicación Resoluciones página web ICBF: https://www.icbf.gov.co/gestion-humana/nombramientos2149

Copia : Copia Electrónica Directora Regional BOGOTA
Copia Electrónica Coordinadora Grupo Gestión Humana – Regional BOGOTA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el

destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Alejandro Orjuela Paez

De: Comunicaciones y Notificaciones DGH
Enviado el: jueves, 8 de junio de 2023 4:53 p. m.
Para: Alejandro Orjuela Paez
CC: Blanca Estela Tello Perez; Dora Alicia Quijano Camargo
Asunto: Respuesta Derecho de petición: Solicitud de información de la materialización de la condición de estabilidad laboral reforzada: Servidor Público: Alejandro Orjuela Páez, C.C # 79.464.270 DE Bogotá

Señor: Alejandro Orjuela Paez

Cordial saludo

De manera atenta se procede a dar respuesta sobre la garantía de estabilidad laboral reforzada la cual previamente fue reconocida, siendo necesario realizar las siguientes consideraciones de orden legal:

1. **Estabilidad laboral reforzada de los servidores nombrados en provisionalidad**

Los servidores vinculados en provisionalidad gozan de una estabilidad relativa o transitoria que depende de la provisión del empleo de carrera administrativa que se encuentra desempeñando.

Bajo ese entendido, los servidores nombrados en provisionalidad en cargos de carrera, tal y como lo ha reconocido la Corte Constitucional en reiterados pronunciamientos gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia *"que se traduce en que su retiro del servicio público solo tendrá lugar por causales objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o* ***para proveer el cargo que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos,*** *razones todas estas que deberán ser claramente expuestas en el acto de desvinculación, como garantía efectiva de su derecho al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad a la función pública" (Sentencia T-096 de 2018)*

Ante estas situaciones de debilidad manifiesta, de manera excepcional, el Decreto 1083 de 2015 dispone en el parágrafo 2 del Artículo 2.2.5.3.2, las reglas que debe tener en cuenta para la garantía de estos derechos fundamentales, así:

> *"PARÁGRAFO 2º. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:*
>
> *1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*
> *2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
> *3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
> *4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical".*

2. **Existencia de una causal objetiva que amerite la desvinculación**

Es importante reiterar la regla jurisprudencial respecto del retiro de trabajadores provisionales del "retén social", consiste en que la misma se puede dar siempre y cuando exista una causal objetiva de desvinculación, en palabras de la Corte:

> *"De este modo, se reitera la regla jurisprudencial que indica que* ***la desvinculación de los trabajadores del "retén social" puede ocurrir cuando se presenten causales objetivas que no tengan relación con la condición que precisamente origina su protección especial, como la existencia de una justa causa de terminación de la relación laboral***

> ***debidamente comprobada****, la conclusión definitiva del proceso liquidatorio de la entidad respectiva o el cese de las condiciones que originan la especial protección. (Subrayado fuera de texto)*

Para efectos de la presente petición, las listas de elegibles resultados de la convocatoria 2149 de 2021, son en efecto una causal objetiva de la terminación de la vinculación y por ende retiro de los servidores vinculados mediante nombramiento provisional.

Ahora, la Corte Constitucional ha precisado que al momento del retiro del servicio de personal que manifiesta contar con una condición de protección especial, se debe considerar la existencia del margen de maniobra de la entidad pública:

> *"(iii) cuando se trata de servidores públicos que ocupan en provisionalidad cargos de carrera administrativa y que pertenecen a alguno de los grupos titulares de la especial protección derivada del "retén social", el amparo de la estabilidad laboral reforzada* ***prospera únicamente si existe un margen de maniobra para la administración en cuanto a la provisión del empleo, en razón de la diferencia entre las plazas ofertadas y aquellas efectivamente proveídas mediante la lista de elegibles correspondiente****[135]". (sentencia T-084 de 2018)*

En este sentido, concurren 3 elementos que debe verificar la administración a efectos de analizar la procedencia de las peticiones relacionadas con la estabilidad laboral:

1. Que la Administración cuente con un margen de maniobra para la protección de una de las condiciones previstas en el Artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

2. Que el servidor acredite una de las condiciones de debilidad manifiesta previstas en el Decreto 1083 de 2015, con los alcances indicados por la jurisprudencia constitucional.

3. Que existan acciones afirmativas en favor de quien demuestre ostentar dicha condición, con el propósito de dar garantía de su derecho.

Conforme lo anterior, se tiene:

> Una vez se consolide la terminación de su vinculación, esto es, con la posesión del elegible a quien le asiste derecho, la Entidad verificará si existe margen de maniobra que permita garantizar la continuidad en el empleo.
>
> En caso de que la lista este conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, se adelantaran acciones afirmativas como reubicaciones **siempre y cuando existan vacantes que permitan efectuar estos movimientos**.

En ese orden, habrá lugar a efectuar las acciones correspondientes una vez se consolide la causal objetiva que se hará efectiva con la posesión del elegible en periodo de prueba.

Ahora, recuerde que, al contar el ICBF con una planta de carácter global, los empleos tienen diferentes ubicaciones geográficas, por lo que de efectuar reubicaciones estas se harán en los municipios y/o dependencias donde exista la necesidad del servicio.

Cordialmente,

Dirección de Gestión Humana
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Alejandro Orjuela Paez <Alejandro.Orjuela@icbf.gov.co>
Enviado el: lunes, 29 de mayo de 2023 5:32 p. m.
Para: Daniel Antonio Estrada Montes <Daniel.Estrada@icbf.gov.co>
CC: Yenny Patricia Guaza Mesu <Yenny.Guaza@icbf.gov.co>
Asunto: Derecho de petición: Solicitud de información de la materialización de la condición de estabilidad laboral reforzada: Servidor Público: Alejandro Orjuela Páez, C.C # 79.464.270 DE Bogotá

Dr.
Daniel Antonio Estrada Montes
Dirección de Gestión Humana
Sede de la Dirección General
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Ciudad. -

Referencia: Derecho de petición

Asunto: Solicitud de información de la materialización de la condición de estabilidad laboral reforzada:

Nombre del Servidor Público: Alejandro Orjuela Páez, C.C # 79.464.270 DE Bogotá

Cordial Saludo

En mi condición de Servidor Público adscrito al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con nombramiento en provisionalidad, a través del Acta de Posesión 0787 fechada de octubre 18 de 2017, mediante Resolución 9084 de octubre 2 de 2017, con perfil y formación profesional en Psicología; con Especialización en Psicología Clínica, en la que llevo una experiencia profesional de más de 20 años, de desempeño laboral, incluidos 16 años laborando en esta prestigiosa entidad del Estado Colombiano, me permito comunicar que la petición presentada, que se relaciona con el Amparo a mis

Derechos respecto a la Estabilidad Laboral Reforzada, en mi calidad de HOMBRE CABEZA DE FAMILIA; se me envió respuesta (Ver Anexo en archivo pdf.), en la que se “me reconoce” lo anterior, teniendo en cuenta los soportes presentados debido a que actualmente tengo a mi cargo a mi Señora Madre Carmen Elisa Páez, una adulta mayor de 83 años, quien depende en su totalidad de mí, para sufragar todos los gastos de manutención, Vivienda, gastos médicos, pagos de servicios públicos; y, demás gastos de sostenimiento. De igual manera, mi madre no recibe ningún tipo de pensión; ni ayuda económica de ninguno de los otros hijos.

Adjunto estoy enviado la Respuesta a solicitud de reconocimiento de estabilidad laboral reforzada, según radicado # Radicado No: 20221210000284771, de fecha 2022-11-22, recibida del Dr. John Fernando Guzmán Uparela, Director de Gestión Humana, en la que se me reconoce mi condición de hombre cabeza de familia, y se garantizará mi estabilidad laboral reforzada.

Por lo anterior, muy respetuosamente, deseo se me informe la manera de cómo se va a materializar este Reconocimiento de Estabilidad Laboral Reforzada; teniendo en cuenta que actualmente se está adelantando el proceso de la Comisión Nacional de Servicio Civil en la Convocatoria 2149 de 2021, en modalidad abierto y ascenso.

Se adjunta lo enunciado en un (1) archivo pdf.

Agradeciendo la atención prestada a la presente solicitud y en espera de su amable y favorable respuesta.

c.c. a Dra. Yenny Patricia Guaza Mesu
Coordinadora Gestión Humana
Sede de la Regional Bogotá
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cordialmente;

Alejandro Orjuela Páez
Profesional Universitario
Área Asunto Conciliables
ICBF Sede Regional Bogotá
Carrera 12D sur # 22-56 Barrio San José Sur - Bogotá
Teléfono: 6014377630 Ext. 144005
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no

necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

IDENTIFICACIÓN **COLSUBSIDIO NIT 860007336-1**

Nombre del Paciente	ALEJANDRO ORJUELA PAEZ	**Tipo de documento**	Cédula de Ciudadania	**Número de documento**	79464270
Fecha de nacimiento	27/10/1968	**Edad atención**	54 años 1 mes	**Edad actual**	54 años 1 mes
Sexo	Masculino	**Estado civil**	Soltero/a	**Ocupación**	PSICOLOGO
Dirección de domicilio	CL 49D 5Q 34 SUR	**Teléfono domicilio**		**Lugar de residencia**	BOGOTA D.C
Acudiente		**Parentesco**		**Teléfono acudiente**	
Acompañante		**Teléfono acompañante**			
Asegurador	FAM COLS EVENTO	**Categoría**	B	**Tipo de vinculación**	RCT: Cotizante
Episodio	66290253	**Lugar de atención**	CM CALLE 63	**Cama**	
Fecha de la atención	10/12/2022	**Hora de atención**	13:04:42		

HISTORIA CLÍNICA DE PSIQUIATRIA

FACTORES DE RIESGO

21/02/2017 F. Riesgo Bajoen Salud Oral

Estado de Ingreso: Vivo

Causa externa: Enfermedad general

Finalidad de la consulta: No Aplica

Motivo de consulta: ÚLTIMO CONTROL HACE 6 MESES

Enfermedad actual:

*ACOMPAÑANTE: Ninguno
*EVOLUCIÓN: Nota que hay un buen ambviente laboral y disfruta de sus funciones, bajo el seguimiento de las recomendaciones laborales dadas. Niega síntomas afectivos o de ansiedad significativos. Tiene buen patrón de sueño.
*ANÁLISIS: La sintomatología está controlada siempre y cuando continúe en un ambietne laboral favorable, que está supeditado al seguimiento de recomendaciones laborales por este servicio. Su trabajo tiene una muy alta carga psicosocial.
*IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA: Trastorno de la adaptación con ansiedad resuelta *TRATAMIENTO: Ninguno
—control 11-12 meses
—Se renuevan recomendaciones laborales.

Antecedentes

Antecedentes Personales

Antecedentes

Fecha: 28/02/2015 Hora:10:23:22
Quirúrgicos

Responsable: JIMENEZ, ANA
Documento de Identidad: 39686386

Fecha: 29/10/2015 Hora:17:58:13
Patológicos
Farmacológicos y conciliación medicamentosa
Alérgicos
Traumáticos
Transfusionales
Inmunológicos
Quirúrgicos
Familiares
Otros

Responsable: MORENO, MARI
Documento de Identidad: 36300391

IDENTIFICACIÓN

Nombre del paciente ALEJANDRO ORJUELA PAEZ **Tipo de documento** Cédula de Ciudadania **Número de documento** 79464270

Genitourinario	NO VALORADO
Osteomuscular	NO VALORADO
Sist. Nervioso Central	NO VALORADO
Examen mental	Porte apropiado, actitud de cooperación, establece contacto visual, orientado, euproséxico, con ideas fijas en torno al trabajo, sin delirios ni ideación suicida explícita, afecto constreñido de tono ansioso, sin alteraciones sensoperceptivas. Normoquinético y normobúlico, eulálico. Juicio de realidad presente.
Piel y faneras	NO VALORADO
Otros hallazgos	NO VALORADO

Responsable CUBILLOS, HERNAN

Documento de Identidad 1110495782

Especialidad PSIQUIATRIA

Diagnósticos

Código Diagnóstico	Descripción Diagnóstico	Clase Diagnóstico	Diagnóstico Principal	Confirmación	Tipo de Diagnóstico	Responsable
F432	TRASTORNOS DE ADAPTACION	Diag. Principal	SI	Impresión Diagnostica	Diag. Tratam,Diag. Admisión	CUBILLOS, HERNAN

Órdenes Clínicas

Fecha 10/12/2022 Hora:13:00:00

Código	Descripción de la prestación	Responsable	Especialidad	Prioridad	Unidad organizativa de solicitud	Estatus	Fecha del estatus	Motivo del estatus
890384	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	CUBILLOS, HERNAN	PSIQUIATRIA	No Prioritaria	11UTPSQT	Cargado	11/12/2022	

Justificación: CONTROL OPTATIVO EN SEIS MESES

Órdenes Clínicas Ambulatorias

Fecha 10/12/2022 Hora:13:18:01

Código	Descripción de la prestación	Responsable	Especialidad	Prioridad	Unidad organizativa de solicitud	Estatus	Fecha del estatus	Motivo del estatus
890384	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	CUBILLOS, HERNAN	PSIQUIATRIA	No Prioritaria	11UTPSQT	Sol N conf		

Justificación: CONTROL 11 MESES

Colsubsidio Salud

CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR
NIT.860.007.336-1

Fecha: 10.12.2022 **Hora:** 13:12:52

Nombre: ALEJANDRO ORJUELA PAEZ **Documento de Identificación:** CédulaCiudadani 79464270

SE CERTIFICA QUE PACIENTE PADECE DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL, DISLIPIDEMIA, PREDIABETES, HIPERPLASIA PROSTÁTICA, EPICONDILITIS DERECHA, ADEMÁS DE TRASTORNO DE LA ADAPTACIÓN RELACIONADO A ESTRÉS LABORAL. LOS SÍNTOMAS AFECTIVOS Y ANSIOSOS HAN REAPARECIDO LUEGO DE LA REVERSIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DADAS PREVIAMENTE. EN ARAS DE PROMOVER SU BUEN ESTADO DE SALUD, EVITAR COMPLICACIONES Y COMPLICACIÓN DE CUADRO PSICOLÓGICO, SE RECOMIENDA QUE:

- SE BRINDEN LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA QUE PUEDA ACCEDER A SERVICIOS DE SALUD (CONSULTAS, EXÁMENES, RECLAMO DE MEDICAMENTOS, ETC)

- EVITAR SOBRECARGA DE LABORES QUE HAGAN EXCEDER EL HORARIO ESTIPULADO EN SU CONTRATO

- EVITAR LABORES NOCTURNAS QUE PUEDAN AFECTAR SU PATRÓN DE SUEÑO

- FAVORECER CANALES DE COMUNICACIÒN ASERTIVA, QUE PERMITAN RESOLVER CONFLICTOS Y DISMINUIR EL ESTRÈS LABORAL

-SE SOLICITA EVALUACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO CON ÉNFASIS PSICOLABORAL A CARGO DE SALUD OCUPACIONAL POR PARTE DE LA EMPRESA, PARA REALIZAR OTRAS RECOMENDACIONES PERTINENTES.

COMO ESTAS CONDICIONES DE SALUD SON DE CARÁCTER CRÓNICO, LA VIGENCIA DE ESTAS INDICACIONES ES DE 12 MESES.

Nombre Prestador: CUBILLOS, HERNAN

Documento de Identificación: 1110495782

Especialidad del médico: PSIQUIATRIA

Lugar de Atención: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COL

Hernán Cubillos V.
MEDICO PSIQUIATRA
UNIVERSIDAD NACIONAL
T.P. 1.110.495.782

Colsubsidio Salud
CM CALLE 80

Creación: 10/12/2022 13:18:01

COLSUBSIDIO NIT 860007336-1

CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR
NIT.860.007.336-1

Número de orden: 38741679

Nombre del paciente: ALEJANDRO ORJUELA PAEZ		**Identificación:**CC	79464270
Edad :54 Años 1 Meses 14 Dias	**Fecha de nacimiento:**27-oct-68	**Sexo:**Masculino	
Convenio:FAM COLS EVENTO	**T.Vinculación:**RCT: Cotizante	**Categoría:**B	**Dx:**F432

Prestación	Denominación	Mipres	Localización	Comentario	Cantidad
890384	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA				0001

Justificación:
CONTROL 11 MESES

Profesional:HERNAN CUBILLOS CC 1110495782

Hernán Cubillos V.
MEDICO PSIQUIATRA
UNIVERSIDAD NACIONAL
T.P. 1.110.495.782

SAP158 - ASIGNA TU CITA INGRESANDO A WWW.SALUDCOLSUBSIDIO.COM O ESCRIBELE A SANTIAGO POR WHATSAPP AL 3124043993